

9514

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 1 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

ESTUDIOS PREVIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA
	OBJETO:
	DIRSA- SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$559.991.571,44) IVA INCLUIDO.
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7 y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.	
El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “ INFIBAGUÉ ” a partir de las competencias fijadas en el Decreto No. 183 del 23 de abril de 2001 tiene a su cargo “ <i>el fomento promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de influencia</i> ” ostentando objetivos claros que se recapitulan así:	
1. La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas. 2. La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelante a través de entidades territoriales o en las que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 2 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

3. La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas municipales y su región de influencia
4. La participación como socio o accionista, en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de **INFIBAGUÉ**.

Desde la Dirección Administrativa Grupo de Gestión Humana y Seguridad en el Trabajo que tiene como propósito dirigir y estimular la participación del recurso humano, la productividad en el desempeño laboral, en cumplimiento de los planes, programas y procedimientos, relacionados con Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo en prevención y disminución de los accidentes y enfermedades de origen laboral, así como el logro de la misión y los objetivos del Instituto con el fin de apoyar a la Gerencia General en el logro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico, de conformidad con el marco normativo vigente.

De acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, capítulo IV. **CALZADO Y OVEROLES PARA TRABAJADORES — ARTÍCULO 230 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** Artículo 7 de la Ley 11 de 1984. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, Un (1) par y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

En relación a la viabilidad de suministrar las dotaciones en órdenes de entrega, el Departamento de la Función Pública bajo Concepto No. 70171 de 2015, menciona que: "es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad."

Considerando que las entidades públicas deben velar por dotar a los funcionarios, en donde ejercen la función pública, de los elementos y vestuario que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Para ello en la vigencia 2026 se entregará tres (3) dotaciones, a colaboradores que pertenecen a planta de personal permanente y planta de personal temporal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** y según el Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2021 (18 agosto de 2021) "Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

Planta de Personal Permanente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en el marco de lo definido por el Decreto No. 2484 de 2014, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 0815 de 2018 y los Acuerdos del Consejo Directivo No. 001, 002 y 003 del 12 de mayo de 2023, así como el Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 13 de junio de 2025.

Planta de Personal Temporal de Alumbrado Público del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en el marco de lo definido por el Decreto No. 2484 de 2014, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 0815 de 2018 y el Acuerdo del Consejo Directivo No.

96/V

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 3 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

004 del 12 de mayo de 2023, así como el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 13 de junio de 2025.

Planta de personal Temporal de Plazas de Mercado del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en el marco de lo definido por el Decreto No. 2484 de 2014, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 0815 de 2018 y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 12 de mayo de 2023, así como el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 13 de junio de 2025.

El instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ**, en cumplimiento de su deber legal de protección y prevención, debe garantizar que los trabajadores que desarrollan actividades operativas, técnicas y de mantenimiento, así como aquellas labores de campo que implican exposición a riesgos físicos, mecánicos, eléctricos y de trabajo en alturas, cuenten con los Elementos de Protección Personal –EPP– adecuados y suficientes, de conformidad con la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos asociados de cada trabajo.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) constituyen un conjunto de dispositivos, accesorios y vestimenta de uso individual destinados a proteger al trabajador frente a uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el desarrollo de sus funciones, mitigando la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivadas de la exposición a peligros físicos, mecánicos, eléctricos, químicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad, propios del entorno laboral.

En el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los EPP se consideran una medida de control complementario, que debe implementarse una vez evaluados los riesgos y aplicadas las medidas de eliminación, sustitución y controles de ingeniería y administrativos, sin que su uso pueda entenderse como una medida aislada o sustitutiva de las demás acciones preventivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24.

En ese sentido, resulta necesario el suministro de elementos tales como arneses de cuerpo completo, eslingas de posicionamiento y detención de caídas, anclajes, arrestadores, mosquetones, bloqueadores, equipos de acceso por cuerda y demás sistemas de protección certificados, los cuales son indispensables para la ejecución segura de actividades de mantenimiento y trabajos técnicos especializados.

De igual forma, para las actividades que impliquen trabajo en alturas, el suministro de EPP debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución No. 4272 de 2021, garantizando que los equipos de protección contra caídas sean certificados, inspeccionados periódicamente, compatibles entre sí y utilizados por personal debidamente capacitado y autorizado.

La provisión adecuada de los Elementos de Protección Personal constituye una obligación legal para **INFIBAGUÉ** y un componente esencial para la prevención de accidentes laborales, la mitigación de riesgos asociados a las labores de mantenimiento y trabajo en alturas, y la protección de la integridad física y la salud de los funcionarios, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el uso responsable de los recursos públicos.

Considerando que las entidades públicas deben velar por dotar a los funcionarios, en donde ejercen la función pública, de los elementos y vestuario que permitan una correcta y eficiente prestación

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 4 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**- tiene como misión ser un aliado estratégico de los entes territoriales y entidades descentralizadas, en el fomento del desarrollo social, económico, ambiental y del territorio, a partir de la prestación de servicios financieros y de garantía, asesoría interinstitucional, gestión integral de proyectos y la participación como socio o accionista en esquemas empresariales; apoyados en personal idóneo, con un alto sentido del compromiso social y transparencia en la ejecución de los recursos públicos. A su vez el Instituto cuenta con una planta permanente, la cual tiene 43 funcionarios, y la planta temporal que cuenta con 124 funcionarios para un total de 167 funcionarios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto No. 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “**INFIBAGUÉ**” está interesado en contratar el “**SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**”, de acuerdo con las especificaciones técnicas y comerciales que se describen en los presentes documentos. De esta manera, **INFIBAGUÉ** adelantará la contratación mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

De conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 0183 de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

- a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
- b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
- c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
- d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de **INFIBAGUÉ**.

9717

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 5 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa Grupo de Gestión Humana y Seguridad en el Trabajo que tiene como propósito, dirigir y estimular la participación del recurso humano, la productividad en el desempeño laboral, en cumplimiento de los planes, programas y procedimientos, relacionados con Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo en prevención y disminución de los accidentes y enfermedades de origen laboral, así como al logro de la misión y los objetivos del Instituto con el fin de apoyar a la Gerencia General en el logro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico, de conformidad con el marco normativo vigente.

Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables a la materia. Para establecer la modalidad de selección del presente proceso se atendió a la comparación del objeto de esta contratación con cada una de las modalidades regladas por la Ley 1150 de 2007, analizando posteriormente la cuantía del presupuesto, concluyendo que por la característica del objeto a contratar.

En tal sentido, ha señalado código sustantivo del trabajo, capítulo IV. **CALZADO Y OVEROLES PARA TRABAJADORES — ARTÍCULO 230 SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** Artículo 7 de la Ley 11 de 1984. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, Un (1) par y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

En relación a la viabilidad de suministrar las dotaciones en órdenes de entrega, el Departamento de la Función Pública bajo Concepto No. 70171 de 2015, menciona que: "es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad."

Adicional a lo anterior, establece el Decreto No. 1072 de 2015 Por Medio del Cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo: Artículo 2.2.4.6.24 Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimenta por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 6 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligroso y evaluación y valoración de los riesgos.

Parágrafo 1: El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

Decreto No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

4. DEFINICIÓN DE RECURSOS: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.

Resolución No. 4272 de 2021 (27 diciembre de 2021)" Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".

Artículo 61. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe:

d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador.

g. Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en esta resolución.

l. Exigir a los fabricantes y proveedores de equipos de protección contra caídas que las fichas técnicas, manuales de usuario o de mantenimiento y procedimientos estén en idioma español.

Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación para el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-048

Versión: 01

Página 7 de 104

Vigente desde:
2025/01/11

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"DIRSA- SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ."

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
53101600	Camisas y blusas
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46182300	Protección anticaída y equipo de rescate
46181700	Protectores de caray cabeza.
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181500	Ropa de seguridad.
24101600	Equipo de izaje y accesorios
46182000	Protección de la respiración

2.2 presupuesto:

El presupuesto que se destinará a cumplir con el objeto contractual, se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR A AFECTAR
<u>212020100203</u>	Dotación a Empleados	10100 - Alumbrado Público - Administrativos RF	\$68.559.700,00
<u>212020100203</u>	Dotación a Empleados	10101 - Alumbrado Público Operativo - RP	\$18.599.700,00
<u>212020100203</u>	Dotación a Empleados	1020109- plazas administración - RP	\$ 57.483.600,00
<u>212020100203</u>	Dotación a Empleados	10501- parques y zonas verdes Recursos propios	\$315.308.157,44

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 8 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	<u>212020200906</u>	otros servicios diversos	10100-Alumbrado Público - Administrativos RP	\$50.040.000,00
	<u>212020200901</u>	Servicio de capacitación y adiestramiento	10100-Alumbrado Público - Administrativos RF	\$50.000.000,00
	TOTAL			\$559.991.157,44
2.3 ALCANCE	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima y/o donde lo requiera INFIBAGUÉ .			

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto requiere contratar el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ**.

Para ello en la vigencia 2026 se entregará (tres) 3 dotaciones, a colaboradores que pertenecen a planta de personal permanente y planta de personal temporal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ** y según el acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2021 (18 agosto de 2021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

Planta de Personal Permanente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en el marco de lo definido por el Decreto No. 2484 de 2014, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 0815 de 2018 y los Acuerdos del Consejo Directivo No. 001, 002 y 003 del 12 de mayo de 2023, así como el Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 13 de junio de 2025.

Planta de Personal Temporal de Alumbrado Público del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en el marco de lo definido por el Decreto No. 2484 de 2014, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 0815 de 2018 y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 12 de mayo de 2023, así como el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 13 de junio de 2025.

Planta de personal Temporal de Plazas de Mercado del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**, en el marco de lo definido por el Decreto No. 2484 de 2014, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 0815 de 2018 y el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 12 de mayo de 2023, así como el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 13 de junio de 2025.

TOTAL, DE COLABORADORES QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE PARA SUMINISTRAR CADA CUATRO (04) MESES, EN FORMA GRATUITA, UN (01) PAR de zapatos Y UN (01) VESTIDO DE LABOR:

COLABORADORES PLANTA PERMANENTE ADMINISTRATIVOS	5
---	---

991/1

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 9 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	COLABORADORES PLANTA TEMPORAL ADMINISTRATIVOS	26	
	PLANTA TEMPORAL OPERATIVOS	67	
	PLANTA TEMPORAL OPERATIVOS PARQUES Y ZONAS VERDES	6	
	TOTAL	104	

2.5 FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los elementos entregados y servicios recibidos a satisfacción, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El último pago se realizará previa liquidación del contrato.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5 Edif. **CAMI NORTE B/ LA FLORESTA**.

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 10 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 1: <i>(Sólo aplica para régimen común)</i> De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. NOTA 2: El contratista deberá allegar a la Secretaria General a través del supervisor el recibo de pago correspondiente a: ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato-excluido IVA -Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819. ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato-excluido IVA Banco AV VILLAS Cuenta de Ahorros No. 403144835. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado con el supervisor el contrato designado por INFIBAGUÉ.
--	---

109/v

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 11 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 3: De conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, la Tasa Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del contrato, excluido IVA, será descontada por INFIBAGUÉ de cada pago que se tramite a favor del contratista.
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.7 SUPERVISIÓN	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de ANNY PAOLA GARZON GUTIERREZ- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – Grupo de Gestión Humana SST o quien haga sus veces quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, recibo de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 12 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		consignación de estampillas y Pólizas aprobadas por parte de la Administración.
2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	E	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
2.10 REQUISITO DE LEGALIZACIÓN		El Registro presupuestal, Estampillas con el recibo de consignación (2% Pro-Anciano, 1,5% Pro-Cultura), constitución y aprobación de Pólizas.
2.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL		El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR		Contrato de Suministro.
2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		<u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> 1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del

101/1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 13 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. 7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. 11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. 12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. 13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación. 14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007. 15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el
--	---

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 14 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato. 16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato. <u>REPERCUSIONES LABORALES</u> 1. El Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. <u>DERECHOS DE AUTOR</u> 1. El Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato mediante la entrega de los elementos y certificaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, según la necesidad de la entidad contratante y en los sitios determinados por el Instituto a través de la supervisión del contrato, dentro del Municipio de Ibagué; de manera oportuna, ágil y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el proceso contractual. 2. Asumir la totalidad de los costos derivados del transporte, para la entrega de los elementos descritos en las características técnicas mínimas. 3. Aportar fichas técnicas del fabricante de cada uno de los productos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Mínimas. Debidamente impresas y digitalizadas. 4. Cumplir de manera efectiva, con los plazos, términos y condiciones definidos contractualmente. 5. Se obliga a reemplazar los elementos que EI INSTITUTO a través del supervisor rechace, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la recepción del bien, si estos no cumplen con las
--	---

1024

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 15 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	especificaciones establecidas o por defectos de fábrica; sin costos adicionales para INFIBAGUÉ. - Constituir dentro del término establecido para ello, con la expedían y/o ampliación de Garantías (pólizas) pactadas en el contrato. - Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones y las demás que por Ley o por la naturaleza del Contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
<u>2.14. Obligaciones del INSTITUTO:</u>	- Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. - Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. - Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. - Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. - Liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del servicio requerido, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

La modalidad se elige luego de verificar cada una de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que, atendiendo al objeto del contrato, a la naturaleza de las prestaciones y a la cuantía del mismo, la modalidad que se debe escoger es la **licitación pública**.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación

Se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 16 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ
- Dirección Administrativa y el Grupo de seguridad y salud en el trabajo SST, en razón a la necesidad de celebrar el presente proceso competitivo, se realiza el presente análisis de precios.

Las cotizaciones recibidas permitieron identificar rangos de precios del mercado para cada uno de los servicios, los cuales fueron utilizados como referencia para el análisis económico y la estructuración del presupuesto oficial, garantizando que los valores estimados se encuentren acordes con las condiciones del mercado.

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ										
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST										
ANEXO ANÁLISIS COMERCIAL ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL										
ANÁLISIS DE PRECIOS PROCESO DE DOTACIÓN 2026 SEGÚN COTIZACIONES										
FICHA TÉCNICA			COTIZACIÓN No.1		COTIZACIÓN No.2		COTIZACIÓN No.3 CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S.		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S.		BALLE S.A.S.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL		
1	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE PARA ARCO ELÉCTRICO EN CUERDA	12	\$ 2.307.557	\$ 27.690.689,63	\$ 2.238.982,47	\$ 26.867.789,63	\$ 2.193.307,47	\$ 26.319.689,63	\$ 2.246.615,80	\$ 26.959.389,63
2	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE PARA ARCO ELÉCTRICO EN REATA	12	\$ 1.132.151	\$ 13.585.817,63	\$ 1.097.220,47	\$ 13.166.645,63	\$ 1.073.932,47	\$ 12.887.189,63	\$ 1.101.101,47	\$ 13.213.217,63
3	ANCLAJE DIELECTICO DE 1 ARGOLLA	12	\$ 213.000	\$ 2.556.000,00	\$ 206.550,00	\$ 2.478.600,00	\$ 202.500,00	\$ 2.430.000,00	\$ 207.350,00	\$ 2.488.200,00
4	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN Y REGULABLE DIELECTICA	10	\$ 2.089.857	\$ 20.898.574,70	\$ 2.025.547,47	\$ 20.255.474,70	\$ 1.984.057,47	\$ 19.840.574,70	\$ 2.033.154,14	\$ 20.331.541,36
5	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR Y GANCHOS DIELECTRICOS	10	\$ 1.649.557	\$ 16.495.574,70	\$ 1.596.555,47	\$ 15.965.554,70	\$ 1.563.477,47	\$ 15.634.774,70	\$ 1.603.196,80	\$ 16.031.968,03
6	ARNES 4 ARGOLLA SESTILO EN X PARA ARCO ELECTRICO CON ARGOLLA DORSAL EN REATA Y SOPORTE LUMBRAR	10	\$ 500.200	\$ 5.002.000,00	\$ 485.775,00	\$ 4.857.750,00	\$ 476.250,00	\$ 4.762.500,00	\$ 487.408,33	\$ 4.874.083,33
7	ARNES DE CUERPO ENTERO DIELECTRICO MULTIPROPOSITO DE 5 Y/O 6 ARGOLLAS, CON SOPORTE LUMBAR	10	\$ 438.900	\$ 4.389.000,00	\$ 426.009,00	\$ 4.260.090,00	\$ 417.656,00	\$ 4.176.560,00	\$ 427.521,67	\$ 4.275.216,67
8	ARRESTADOR DE CAÍDA	2	\$ 321.393	\$ 642.786,00	\$ 327.821,00	\$ 655.642,00	\$ 321.393,00	\$ 642.786,00	\$ 323.535,67	\$ 647.071,33
9	ZILLON	8	\$ 350.200	\$ 2.801.600,00	\$ 339.660,00	\$ 2.717.280,00	\$ 333.000,00	\$ 2.664.000,00	\$ 340.953,33	\$ 2.727.626,67
10	PATIN BLOQUEADOR DE PIE	6	\$ 1.046.700	\$ 6.280.200,00	\$ 1.014.390,00	\$ 6.086.340,00	\$ 994.500,00	\$ 5.967.000,00	\$ 1.018.530,00	\$ 6.111.180,00
11	MOSQUETON DE SEGURIDAD EN ACERO	10	\$ 110.500	\$ 1.105.000,00	\$ 106.215,00	\$ 1.062.150,00	\$ 104.132,00	\$ 1.041.320,00	\$ 106.949,00	\$ 1.069.490,00
12	MOSQUETON DE SEGURIDAD EN ALUMINIO	10	\$ 240.000	\$ 2.400.000,00	\$ 229.500,00	\$ 2.295.000,00	\$ 225.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 231.500,00	\$ 2.315.000,00
13	ASCENDEDOR DE PUÑO PARA CUERDA DE 8 A 13 MM	6	\$ 569.000	\$ 3.414.000,00	\$ 550.800,00	\$ 3.304.800,00	\$ 540.000,00	\$ 3.240.000,00	\$ 553.266,67	\$ 3.319.600,00
14	ZIGZAG PLUS COMPATIBLE CON CUERDA DE 11,5 A 13 MM	6	\$ 3.138.307	\$ 18.829.844,82	\$ 3.046.057,47	\$ 18.276.344,82	\$ 2.984.557,47	\$ 17.907.344,82	\$ 3.056.307,47	\$ 18.337.844,82

1031

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -						Código: FOR-GC-048	
							Versión: 01	
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA						Página 17 de 104	
							Vigente desde: 2025/01/11	

15	DESCENSOR AUTOFRENANTE CON FUNCION ANTI PANFUNCIONICO PARA DE CUERDA DE 12,5 A 13 MM DE DIAMETRO	6	\$ 2.366.557	\$ 14.199.344,82	\$ 2.296.357,47	\$ 13.778.144,82	\$ 2.249.557,47	\$ 13.497.344,82	\$ 2.304.157,47	\$ 13.824.944,82
16	ROLLOS DE CUERDA DE 10 MM	1	\$ 693.000	\$ 693.000,00	\$ 673.200,00	\$ 673.200,00	\$ 660.000,00	\$ 660.000,00	\$ 675.400,00	\$ 675.400,00
17	CINTURON PORTA HERRAMIENTAS	15	\$ 155.531	\$ 2.332.965,00	\$ 151.088,00	\$ 2.266.320,00	\$ 148.125,00	\$ 2.221.875,00	\$ 151.581,33	\$ 2.273.720,00
18	CINTA DE DEMARCACION	30	\$ 34.650	\$ 1.039.500,00	\$ 33.660,00	\$ 1.009.800,00	\$ 33.000,00	\$ 990.000,00	\$ 33.770,00	\$ 1.013.100,00
19	CONO VIAL EN PVC 9 CM	40	\$ 94.500	\$ 3.780.000,00	\$ 91.800,00	\$ 3.672.000,00	\$ 90.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 92.100,00	\$ 3.684.000,00
20	GUANTE DE NITRILO Y POLIESTER	900	\$ 8.505	\$ 7.654.500,00	\$ 8.262,00	\$ 7.435.800,00	\$ 8.100,00	\$ 7.290.000,00	\$ 8.289,00	\$ 7.460.100,00
21	GUANTES DE NITRILO DE PUÑO ABIERTO	100	\$ 13.073	\$ 1.307.300,00	\$ 12.699,00	\$ 1.269.900,00	\$ 12.450,00	\$ 1.245.000,00	\$ 12.740,67	\$ 1.274.066,67
22	GUANTES DE VAQUETA CORTO REFORZADO	500	\$ 12.758	\$ 6.379.000,00	\$ 12.393,00	\$ 6.196.500,00	\$ 12.150,00	\$ 6.075.000,00	\$ 12.433,67	\$ 6.216.833,33
23	GUANTES DE VAQUETA LARGO REFORZADO	500	\$ 14.805	\$ 7.402.500,00	\$ 14.382,00	\$ 7.191.000,00	\$ 14.100,00	\$ 7.050.000,00	\$ 14.429,00	\$ 7.214.500,00
24	GUANTES PARA SOLDADOR	6	\$ 47.250	\$ 283.500,00	\$ 45.900,00	\$ 275.400,00	\$ 45.000,00	\$ 270.000,00	\$ 46.050,00	\$ 276.300,00
25	GUANTE EXTRALARGO	50	\$ 43.313	\$ 2.165.650,00	\$ 42.075,00	\$ 2.103.750,00	\$ 41.250,00	\$ 2.062.500,00	\$ 42.212,67	\$ 2.110.633,33
26	CASCO TIPO II CLASE E	50	\$ 110.250	\$ 5.512.500,00	\$ 107.100,00	\$ 5.355.000,00	\$ 105.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 107.450,00	\$ 5.372.500,00
27	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE	6	\$ 326.025	\$ 1.956.150,00	\$ 316.710,00	\$ 1.900.260,00	\$ 310.500,00	\$ 1.863.000,00	\$ 317.745,00	\$ 1.906.470,00
28	DELANTAL EN PLASTICO PVC	10	\$ 26.775	\$ 267.750,00	\$ 26.010,00	\$ 260.100,00	\$ 25.500,00	\$ 255.000,00	\$ 26.095,00	\$ 260.950,00
29	BATA MANGA LARGA COLOR BLANCA CON BORDADO INSTITUCIONAL	15	\$ 122.850	\$ 1.842.750,00	\$ 119.340,00	\$ 1.790.100,00	\$ 117.000,00	\$ 1.755.000,00	\$ 119.730,00	\$ 1.795.950,00
30	GUANTE EN NITRILO CAJA X 100 UNIDADES	60	\$ 51.030	\$ 3.061.800,00	\$ 49.572,00	\$ 2.974.320,00	\$ 48.600,00	\$ 2.916.000,00	\$ 49.734,00	\$ 2.984.040,00
31	CHAQUETA PARA SOLDADOR	8	\$ 180.500	\$ 1.444.000,00	\$ 133.275,00	\$ 1.066.200,00	\$ 128.100,00	\$ 1.024.800,00	\$ 147.291,67	\$ 1.178.333,33
32	GAFAS DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTE	200	\$ 17.325	\$ 3.465.000,00	\$ 16.830,00	\$ 3.366.000,00	\$ 16.500,00	\$ 3.300.000,00	\$ 16.885,00	\$ 3.377.000,00
33	CHALECO REFRACTIVO ALTA VISIBILIDAD	40	\$ 86.625	\$ 3.465.000,00	\$ 84.150,00	\$ 3.366.000,00	\$ 82.500,00	\$ 3.300.000,00	\$ 84.425,00	\$ 3.377.000,00
34	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON PUNTERA (PAR)	210	\$ 111.800	\$ 23.478.000,00	\$ 85.680,00	\$ 17.992.800,00	\$ 84.000,00	\$ 17.640.000,00	\$ 93.826,67	\$ 19.703.600,00
35	ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO CON PUNTERA (PAR)	8	\$ 259.875	\$ 2.079.000,00	\$ 252.450,00	\$ 2.019.600,00	\$ 247.500,00	\$ 1.980.000,00	\$ 253.275,00	\$ 2.026.200,00
36	BOTA SOLDADOR DIELECTRICA (PAR)	8	\$ 179.550	\$ 1.436.400,00	\$ 174.420,00	\$ 1.395.360,00	\$ 171.000,00	\$ 1.368.000,00	\$ 174.990,00	\$ 1.399.920,00
37	BOTAS DE FABRICACION EN PVC (PAR)	30	\$ 81.900	\$ 2.457.000,00	\$ 79.560,00	\$ 2.386.800,00	\$ 78.000,00	\$ 2.340.000,00	\$ 79.820,00	\$ 2.394.600,00
38	BOTAS PARA MOTOCICLISTA (PAR)	8	\$ 332.325	\$ 2.658.600,00	\$ 322.830,00	\$ 2.582.640,00	\$ 316.500,00	\$ 2.532.000,00	\$ 323.885,00	\$ 2.591.080,00
39	GUANTES PARA MOTOCICLISTA (PAR)	8	\$ 149.625	\$ 1.197.000,00	\$ 145.350,00	\$ 1.162.800,00	\$ 142.500,00	\$ 1.140.000,00	\$ 145.825,00	\$ 1.166.600,00
40	CASCO INTEGRAL PARA MOTOCICLISTA	4	\$ 708.750	\$ 2.835.000,00	\$ 688.500,00	\$ 2.754.000,00	\$ 675.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 690.750,00	\$ 2.763.000,00
41	CHAQUETA DE PROTECCION PARA MOTOCICLISTA	4	\$ 1.102.500	\$ 4.410.000,00	\$ 1.071.000,00	\$ 4.284.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 1.074.500,00	\$ 4.298.000,00
42	RODILLERA ARTICULADAS PARA MOTOCICLISTA	6	\$ 157.500	\$ 945.000,00	\$ 153.000,00	\$ 918.000,00	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00	\$ 153.500,00	\$ 921.000,00
43	PANTALON TIPO JEAN DIELECTRICO IGNIFUGO, HOMBRE	180	\$ 291.375	\$ 52.447.500,00	\$ 283.050,00	\$ 50.949.000,00	\$ 277.500,00	\$ 49.950.000,00	\$ 283.975,00	\$ 51.115.500,00
44	CAPUCHA DE PROTECCION IGNIFUGA, 100% ALGODON	120	\$ 346.500	\$ 41.580.000,00	\$ 336.600,00	\$ 40.392.000,00	\$ 330.000,00	\$ 39.600.000,00	\$ 337.700,00	\$ 40.524.000,00



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 01

Página 18 de
104

Vigente desde:
2025/01/11

45	CAMISA EN TELA IGNIFUGA HOMBRE AZUL REY.	80	\$ 244.125	\$ 19.530.000,00	\$ 237.150,00	\$ 18.972.000,00	\$ 232.500,00	\$ 18.600.000,00	\$ 237.925,00	\$ 19.034.000,00
46	CAMISA EN TELA IGNIFUGA HOMBRE AZUL CELESTE	140	\$ 228.375	\$ 31.972.500,00	\$ 221.850,00	\$ 31.059.000,00	\$ 217.500,00	\$ 30.450.000,00	\$ 222.575,00	\$ 31.160.500,00
47	IMPERMEABLE DE CHAQUETA Y PANTALON	80	\$ 85.050	\$ 6.804.000,00	\$ 82.620,00	\$ 6.609.600,00	\$ 81.000,00	\$ 6.480.000,00	\$ 82.890,00	\$ 6.631.200,00
48	OVEROL EN TELA IGNIFUGA	30	\$ 614.250	\$ 18.427.500,00	\$ 596.700,00	\$ 17.901.000,00	\$ 585.000,00	\$ 17.550.000,00	\$ 598.650,00	\$ 17.959.500,00
49	OVEROL ENTERIZO	14	\$ 157.500	\$ 2.205.000,00	\$ 153.000,00	\$ 2.142.000,00	\$ 150.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 153.500,00	\$ 2.149.000,00
50	CAMISA AZUL OSCURO.	10	\$ 110.250	\$ 1.102.500,00	\$ 147.000,00	\$ 1.470.000,00	\$ 105.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 120.750,00	\$ 1.207.500,00
51	PANTALÓN TIPO JEAN HOMBRE Y MUJER	10	\$ 110.250	\$ 1.102.500,00	\$ 132.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 105.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 115.750,00	\$ 1.157.500,00
52	GORRA DE PROTECCION CON EXTENCION PARA PROTECCION A LA NUCA	30	\$ 40.950	\$ 1.228.500,00	\$ 39.780,00	\$ 1.193.400,00	\$ 39.000,00	\$ 1.170.000,00	\$ 39.910,00	\$ 1.197.300,00
53	CAMISA MANGA LARGA PARA MUJER	10	\$ 148.050	\$ 1.480.500,00	\$ 148.320,00	\$ 1.483.200,00	\$ 141.000,00	\$ 1.410.000,00	\$ 145.790,00	\$ 1.457.900,00
54	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA	20	\$ 94.500	\$ 1.890.000,00	\$ 91.800,00	\$ 1.836.000,00	\$ 90.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 92.100,00	\$ 1.842.000,00
55	CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE	15	\$ 173.250	\$ 2.598.750,00	\$ 168.300,00	\$ 2.524.500,00	\$ 165.000,00	\$ 2.475.000,00	\$ 168.850,00	\$ 2.532.750,00
56	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	25	\$ 94.500	\$ 2.362.500,00	\$ 91.800,00	\$ 2.295.000,00	\$ 90.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 92.100,00	\$ 2.302.500,00
57	PANTALONES DRILL DAMA	30	\$ 141.750	\$ 4.252.500,00	\$ 137.700,00	\$ 4.131.000,00	\$ 135.000,00	\$ 4.050.000,00	\$ 138.150,00	\$ 4.144.500,00
58	PANTALONES DRILL PARA HOMBRE	40	\$ 150.000	\$ 6.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00
59	BONO DE CALZADO PARA MUJER	30	\$ 150.000	\$ 4.500.000,00	\$ 150.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 150.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 150.000,00	\$ 4.500.000,00
60	BONO DE CALZADO PARA HOMBRE	40	\$ 150.000	\$ 6.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 6.000.000,00
61	REATA DE SEGURIDAD DIELECTRICA	80	\$ 31.500	\$ 2.520.000,00	\$ 30.600,00	\$ 2.448.000,00	\$ 30.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 30.700,00	\$ 2.456.000,00
62	MASCARILLA RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA RIESGO BIOLOGICO	150	\$ 92.372	\$ 13.855.800,00	\$ 89.450,00	\$ 13.417.500,00	\$ 87.500,00	\$ 13.125.000,00	\$ 89.774,00	\$ 13.466.100,00
63	ALCOHOL ANTISEPTICO DE 700 ML	300	\$ 22.050	\$ 6.615.000,00	\$ 21.420,00	\$ 6.426.000,00	\$ 21.000,00	\$ 6.300.000,00	\$ 21.490,00	\$ 6.447.000,00
64	TAPA BOCAS QUIRURGICO	200	\$ 32.832	\$ 6.566.364,15	\$ 31.300,00	\$ 6.260.000,00	\$ 29.917,15	\$ 5.983.429,48	\$ 31.349,66	\$ 6.269.931,21
65	MASCARILLA RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA RIESGO QUIMICO	10	\$ 204.750	\$ 2.047.500,00	\$ 198.900,00	\$ 1.989.000,00	\$ 195.000,00	\$ 1.950.000,00	\$ 199.550,00	\$ 1.995.500,00
66	ESTROBO EN CABLE DE ACERO PARA IZAR CARGAS DE 1.80 METROS	3	\$ 425.250	\$ 1.275.750,00	\$ 413.100,00	\$ 1.239.300,00	\$ 405.000,00	\$ 1.215.000,00	\$ 414.450,00	\$ 1.243.350,00
67	TRAJE DE APICULTURA	2	\$ 299.250	\$ 598.500,00	\$ 290.700,00	\$ 581.400,00	\$ 285.000,00	\$ 570.000,00	\$ 291.650,00	\$ 583.300,00
68	CASCO PARA MOTOSIERRISTA	8	\$ 472.500	\$ 3.780.000,00	\$ 459.000,00	\$ 3.672.000,00	\$ 450.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 460.500,00	\$ 3.684.000,00
69	CARETA PARA ESMERILAR	6	\$ 86.625	\$ 519.750,00	\$ 84.150,00	\$ 504.900,00	\$ 82.500,00	\$ 495.000,00	\$ 84.425,00	\$ 506.550,00
70	CINTA REFLECTIVA ADHESIVA PARA CONO (ROLLO X 5 METROS)	10	\$ 34.650	\$ 346.500,89	\$ 33.600,00	\$ 336.000,00	\$ 33.000,00	\$ 330.000,00	\$ 33.750,03	\$ 337.500,30
71	CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE SEGURO EN ALTURAS	100	\$ 64.350	\$ 6.435.000,00	\$ 64.300,00	\$ 6.430.000,00	\$ 64.400,00	\$ 6.440.000,00	\$ 64.350,00	\$ 6.435.000,00
SUBTOTAL				\$ 485.883.712,34		\$ 467.777.056,29		\$ 458.082.688,77		\$ 470.581.152,47
IVA				\$ 92.317.905,34		\$ 88.877.640,70		\$ 87.035.710,87		\$ 89.410.418,97
TOTAL				\$ 578.201.617,68		\$ 556.654.696,99		\$ 545.118.399,64		\$ 559.991.571,44

12414

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 19 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

El análisis económico fue realizado en el respectivo estudio del sector. Por lo que su valor fue proyectado a partir de los precios de mercado mediante cotizaciones realizadas de los elementos a suministrar, los cuales fueron evidenciados por cada uno en el estudio del sector realizado en comparación con las necesidades de la entidad. Para este efecto se enuncian las cotizaciones recibidas y el valor de cada una de ellas, dando aplicación a un promedio entre las mismas arrojando el valor del presupuesto oficial.

ANÁLISIS DE PRECIOS					
COTIZACIÓ N No.1	\$ 578.201.617,6 8	TOTAL, SUMATORIA 3 COTIZACIONE S	\$ 1.679.974.714,3 1	PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 559.991.571,44
COTIZACIÓ N No. 2	\$ 556.654.696,9 9				
COTIZACIÓ N No.3	\$ 545.118.399,6 4				

Para determinar el valor del presupuesto oficial se acogió el procedimiento de media aritmética, el cual consiste en sumar los valores de las tres (3) cotizaciones presentadas por proveedores de los servicios requeridos y dividirlo en el número de estas, de esta forma la entidad establece el valor del presupuesto, de la siguiente manera:

$$(\$ 578.201.617,68 + \$ 556.654.696,99 + \$ 545.118.399,64) = \$ 1.679.974.714,31 / 3$$

$$= \$ 559.991.571,44$$

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 559.991.571,44) IVA INCLUIDO.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado **HÁBIL O NO** en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 20 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta **HABIL o NO HABIL**.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

5.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN**

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

- **APODERADOS.**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA).**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario⁴, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

105/11

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 21 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Formulario "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural"

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 22 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de tres (3) años de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deben presentar la certificación expedida por la ARL donde se encuentre vinculado el proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes del cierre, con un cumplimiento de implementación del 100% de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del año inmediatamente anterior, de conformidad a la Resolución No. 0312 de 2019 y Decreto No.1072 de 20215 y copia del reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025 ante el ministerio de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 0093 de 2025, la norma y de más normas vigentes en el componente de la seguridad y salud en el trabajo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo-Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley

10614

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 23 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo No. 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de seguros contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto No. 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 24 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1860 de 2021, entre otras se establece que “<<en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de mujeres. (...)” y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibidem establece en este mismo sentido los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; de tal forma que la entidad, una vez revisado los aspectos diferenciales establecidos por los articulados antes mencionados, ha identificado el “**valor de la garantía de seriedad de la oferta**” como el criterio diferencial más adecuado que beneficie tanto a las mipymes como a las empresas y emprendimientos de mujeres, y que no afecta el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al 10 % del valor que se exige para los demás proponentes, siempre que

10714

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 25 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

acrediten dicha condición en los términos previstos en la normativa vigente. La reducción adoptada responde al principio de proporcionalidad y no compromete la adecuada protección de la entidad frente a los riesgos derivados del retiro, modificación o incumplimiento de la oferta.

Así las cosas, conforme a establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establecen los siguientes porcentajes y/o valor de dicha garantía como se observa a continuación:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.
Seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.
Seriedad de la oferta para Mipymes	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.
Seriedad de la oferta para empresas que acrediten vinculación de personas en condición de discapacidad	10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía de cumplimiento.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
AMPAROS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 26 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

FIRMAS:

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

En cumplimiento de este requerimiento el proponente persona natural o jurídica o proponente plural deberá demostrar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Ibagué, y en caso de contar con establecimientos en otras ciudades, su domicilio principal debe ser la ciudad de Ibagué. Con el propósito de garantizar con celeridad y de manera oportuna el suministro de los elementos de seguridad industrial, dotación del personal del Instituto.

Para acreditar domicilio principal en la ciudad de Ibagué, el proponente deberá aportar su certificado de existencia y representación legal en donde deba constar dicho hecho; además, debe contar con una antigüedad mínima de quince (15) años.

Nota: En caso de proponentes plurales, CADA uno de los integrantes debe dar cumplimiento a este requisito.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de

100/1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 27 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto Social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.

Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Actividad Mercantil: La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 28 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la licitación:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
53101600	Camisas y blusas

109/V

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 29 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

46161700	Equipo y accesorios de rescate
46182300	Protección anticaída y equipo de rescate
46181700	Protectores de caray cabeza.
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181500	Ropa de seguridad.
24101600	Equipo de izaje y accesorios
46182000	Protección de la respiración

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que **NO ESTE** inscrito en los códigos anteriores, pues estos sirven como parámetro referencial.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por **EL INSTITUTO** de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ**. Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 30 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Formulario para Consorcios y el Formulario Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

110/1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 31 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, **INFIBAGUÉ** realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 32 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en Ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 01
			Página 33 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PROPONENTE** deberá acreditar **ALGUNA** de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 34 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando **EL PROPONENTE** no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El instituto, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

5.2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se certifiquen las cifras correspondientes al activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio del balance general.

La Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de **HABIL** o **NO HABIL**, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes al 31 de diciembre de 2025.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 35 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto No. 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 53%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5

1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de

que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + + PCn \times \%Pn)}$$

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 36 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3. Razón de Cobertura de Intereses

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 37 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GI_n \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme al diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, **HABILITA O INHABILITA** la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el código general del proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 38 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las NIIF, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será al **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 39 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,12

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 01
			Página 40 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, **HABILITA O INHABILITA** la propuesta

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 41 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

5.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia del proponente se verificará a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con una entidad pública, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, esto es, relacionado con el suministro de dotación, elementos de protección personal, elementos de protección contra caídas, seguridad industrial.

Los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) correspondientes al año de terminación de cada contrato.
- Que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y vigentes en el RUP.
- Que los contratos a acreditar contengan todos los códigos mencionados en la tabla.

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
53101600	Camisas y blusas
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46182300	Protección anticaída y equipo de rescate
46181700	Protectores de caray cabeza.
46181600	Calzado de protección
46181800	Protección y accesorios para la visión.
46181500	Ropa de seguridad.
24101600	Equipo de izaje y accesorios
46182000	Protección de la respiración

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 42 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ** para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente **AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEBERÁ RESALTAR EN EL RUP E INDICAR MEDIANTE EL FORMULARIO EXPERIENCIA, LOS CONTRATOS CON LOS CUALES PRETENDE ACREDITAR TAL CONDICIÓN.**

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La certificación deberá evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación de conformidad con el requisito de experiencia exigido, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso de que la certificación no exponga dicha

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 43 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo final a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar y firmar el **FORMULARIO – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, **INDICANDO CLARAMENTE EL NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP Y EL NUMERO DE PANÚMEROGINA EN EL MISMO (INCLUYENDO EN EL ANEXO LOS CODIGOS UNSPSC)**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **FORMULARIO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ**, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 44 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá **diligenciar el ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 45 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

ITEM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE PARA ARCO ELÉCTRICO EN CUERDA Cuerda en Kevlar/Nomex. Cuerda resistente a la rotura 5000 lbf, (Energía incidente Ei, 46 cal/cm2), Ganchos dieléctrico de 3/4 de apertura En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf, Hebilla dieléctrica de graduación En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf, Capacidad de carga dieléctrica 9Kv, Costuras en Hilo de alta tenacidad Kevlar, Guardacabos Plástico, Etiqueta de identificación única de producto. Funda en Kevlar y Termo incogible para proteger las costuras y el ponchado de la cuerda en los dos extremos Longitud Max 1.8 m (Regulable), FECHA DE FABRICACION 2024, CUMPLE CON: ANSI Z359.1, ANSI Z359.12, CSA Z259.12, ASTM F887-16, ANSI/ASSE Z359.3-2019, ANSI/ASSE A10.32-2012, ANSIZ359.3-2019, ASTM F887-16, y Resolución colombiana 4272 de 2021. . Año de fabricación 2026	UNIDAD	12
2	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO REGULABLE PARA ARCO ELÉCTRICO EN REATA Elemento parte de un sistema personal para posicionamiento y/o restricción en reata de alta tenacidad nomex/Kevlar, cumple con la norma ASTM F887-16, ganchos de seguridad 3/4 dieléctricos con resistencia de 5000 lbf sistema graduable a través de la hebilla dieléctrica para aumentar o reducir la longitud, cuenta con guardacabos en los extremos de las uniones de la cuerda, para la protección de los desgastes producidos por la fricción. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs – máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier	UNIDAD	12



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-048

Versión: 01

Página 46 de
104

Vigente desde:
2025/01/11

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

3	herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.3-2019 y resolución colombiana 4272 de 2021. • Reata de alta tenacidad en Kevlar/Nomex: Reata resistente a la rotura 5000 lbf (Energía incidente Ei, 46 cal/cm²). • Ganchos dieléctricos de 3/4 de apertura: En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf • Hebilla dieléctrica de graduación: En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf • Capacidad de carga dieléctrica: 9Kv • Costuras en Hilo de alta tenacidad: Kevlar • Longitud Max. 1.8m (Regulable) • Etiqueta única de producto • ANSI Z359.1 • ANSI Z359.12 • CSA Z259.12 • ASTM F887-16 • ANSI/ASSE Z359.3-2019 • ANSI/ASSE A10.32-2012 Año de fabricación 2026			
	ANCLAJE DIELECTRICO DE 1 ARGOLLA Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, adaptador de anclaje (conector) portátil en reata polyester de alta tenacidad, fácil de usar, liviano con capacidad de resistencia de 5000 lbf. Argolla en reata y argolla en dieléctrica con capacidad de resistencia 5000 lbf (22,2 kN), capa protectora de polyester para evitar desgastes producidos por la fricción. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.18-2017 y resolución colombiana 4272 de 2021. • Reata polyester de alta tenacidad naranja con	UNIDAD	12	

 INFIBAGUÉ Instituto de Promoción, Desarrollo y Capacitación del Sector	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 01
			Página 47 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

		tratamiento ignifugo: Reata resistente a la rotura 5000 lbf • Argolla en D Dieléctrica: En fibra de vidrio y nylon inyectado con resistencia 5000 lbf • Hebillas de graduación: En Fibra de Vidrio y nylon inyectado con resistencia 4000 lbf • Capacidad de carga dieléctrica: 9Kv • Costuras en Hilo blanco para facilitar su inspección: Polyester • Pasador elástico: Polyester • Etiqueta de identificación única de producto • Longitud Max. 1.8 m (Regulable) • ANSI Z359.1 • ANSI Z359.12 • CSA Z259.12 • ANSI/ASSE Z359.18-2017			
	4	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN Y REGULABLE DIELECTRICA Elemento parte de un sistema personal para posicionamiento en reata polyester de alta tenacidad ganchos de seguridad dieléctricos de 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf, sistema graduable a través de las hebillas de graduación dieléctricas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga de acuerdo al punto de apoyo para posicionarse. Reata de alta tenacidad con tratamiento ignifugo (retardante al fuego) Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.3-2019 y resolución colombiana 4272 de 2021.	UNIDAD	10	



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 01

Página 48 de
104

Vigente desde:
2025/01/11

		• Reata de alta tenacidad con tratamiento ignifugo (retardante al fuego) Reata resistente a la rotura 5000 lbf • Ganchos de 2 ¼ de apertura En nylon inyectado con resistencia 5000 lbf • Gancho de ¾ de apertura En nylon inyectado con resistencia 5000 lb • Hebillas de graduación En nylon inyectado con resistencia 4000 lbf • Herrajes de conexión con capacidad de carga dieléctrica hasta 14 KV • Pasador elástico • Costuras en Hilo color blanco para facilitar su inspección • Longitud Max. 1.8m (Regulable) • Etiqueta única de producto			
	5	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR Y GANCHOS DIELÉCTRICOS Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, eslinga (en Y) con absorbedor, ganchos Dieléctricos de seguridad 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf, Paquete absorbedor de energía tiene una elongación máxima de 1.2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.13-2013 y resolución colombiana 4272 de 2021 • Reata de alta tenacidad con tratamiento ignifugo, Reata resistente a la rotura 5000 lbf	UNIDAD	10	

119/v

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 49 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		• Reata negra de alta tenacidad con tratamiento ignifugo (retardante al fuego) Reata resistente a la rotura 5000 lbf • Argolla en D En Fibra de Vidrio, nylon inyectado resistencia 5000 lbf • Gancho de ¾ En Fibra de Vidrio, nylon inyectado resistencia 5000 lbf • Ganchos de 2 ¼ de apertura En Fibra de Vidrio, nylon inyectado resistencia 5000 lbf • Herraje con carga dieléctrica 9kN • Termoencogible Negro y transparente Doble recubrimiento para cubrir el paquete de absorbedor			
6	ARNÉS 4 ARGOLLAS ESTILO EN X PARA ARCO ELÉCTRICO CON ARGOLLA DORSAL EN REATA Y SOPORTE LUMBAR Arnés para arco eléctrico en reata de alta tenacidad nomex/Kevlar, estilo en X cumple con la norma ASTM F887-16, este arnés posee una argolla en reata dorsal en "D" Dieléctrica para la detención y restricción de caídas, y argollas laterales en "D" Dieléctricas para posicionamiento a un punto fijo, argolla frontal en "D" Dieléctrica para ascenso y descenso controlado., soporte lumbar con diseño ergonómico. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs. Reata de alta tenacidad en kevlar/nomex reata resistente a la rotura 5000 lbf energía incidente ei, 46 cal/cm2), argollas en d dieléctricas fibra de vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf, hebillas trabilla de puente dieléctrica, fibra de vidrio y nylon inyectado, resistencia 4000 lbf, hebillas trabilla eslabón dieléctrica, hebillas trabilla eslabón dieléctrica fibra de vidrio y nylon inyectado, resistencia 4000 lbf, capacidad de carga dieléctrica 9kv, mariposa ergonómica dorsal grande	UNIDAD	10		

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

		material plástico, mariposa pequeña plástico, triángulos porta eslinga plástico, tensores, pasadores, punta reata plástico, costuras en hilo color amarillo kevlar, soporte lumbar, CUMPLE CON LAS NORMAS: ANSI z359.1 ANSI z359.12 CSA z259.12 ANSI/ASSP Z359.11-2021, Resolución Colombiana 4272 de 2021. año de fabricación 2026.			
7		ARNES DE CUERPO ENTERO DIELECTRICO MULTIPROPOSITO DE 5 Y/O 6 ARGOLLAS, CON SOPORTE LUMBAR Arnés de cuerpo completo para acceso por cuerdas, posicionamiento de trabajo y detención de caídas. dieléctrico, diseñado para ambientes energéticos, petroquímicos y de mineros. Todos los puntos de anclaje en acero o aleación de aluminio, están recubiertos con un plástico de color, que es anti estático. Hebillas dobles fabricadas acorde con American Standards (ANSI, NFPA). Con una resistencia mínima de 17.8 KN. Las hebillas están recubiertas de plata y zinc con plástico y acabado antiestático. Punto de anclaje frontal y posterior para detención de caídas acorde con (EN361) y cumple con American Standards (ANSI, NFPA). 2 puntos de anclaje laterales para posicionamiento de trabajo (EN813), Punto de anclaje frontal en la parte inferior, para colocar el descendedor o para posicionamiento de trabajo (EN813), Las perneras, las hombreras y el cinturón vienen acolchadas, asegurando diseño, Slingas y acolchado delgados en las cintas de las hombros en el área del cuello, Práctico sistema para adaptar el ascendedor de pecho, En la ranura del ascendedor de pecho, 2 grandes porta equipos con capacidad de 15 Kgs, porta equipos adicionales con capacidad de 5 Kgs, , puntos de anclaje mínimo 5, Peso: 2100 grs, Normatividad técnica CE 1019, EN	UNIDAD	10	

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Página 51 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

		358, EN 813, EN 361, EN 1497, ANSIZ3591, NFPA1983.			
	8	ARRESTADOR DE CAÍDA Compuesto de una aleación de acero de alta resistencia con un peso de 341 g, resistencia a la ruptura 25 kN / 5500 Lbs, funcional para cuerda de 11 – 14 mm y cuenta con un ojo de 20 mm para conexión de eslinga o conector de cinta. Talla o Medida : Universal. Cumple con la Norma : ANSI Z359.4 - 2013 / ANSI Z359.12 - 2009.	UNIDAD	2	
	9	ZILLON Elemento de amarre regulable de sujeción para poda El ZILLON es un elemento de amarre de sujeción para poda, regulable muy fácilmente con una sola mano, incluso bajo tensión. Está diseñado para ser utilizado en doble, en los puntos de enganche laterales del arnés, o en simple en el punto de enganche ventral y con la mano en el cabo libre. Su color amarillo asegura una excelente visibilidad. Diseñado para utilizarse en doble en los puntos de enganche laterales del arnés o en simple en el punto de enganche ventral con la mano en el cabo libre. Fácil de utilizar y eficaz: - Se regula fácilmente bajo tensión. El aparato se regula fácilmente con una sola mano gracias a su bloqueo y desbloqueo progresivo. - Cuerda flexible que garantiza una buena fluidez y de color amarillo para una excelente visibilidad. - Polea montada con rodamiento de bolas estanco para recuperar cuerda sin esfuerzo.	UNIDAD	8	

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 52 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		Vida útil optimizada: - Elementos de fricción de acero para limitar el desgaste. - Cuerda disponible como pieza de recambio. Certificaciones: CE EN 358			
	10	PANTIN BLOQUEADOR DE PIE El PANTIN es un bloqueador de pie diseñado para hacer que el ascenso por cuerda sea más eficaz y menos cansado. Facilita el ascenso por cuerda: Se utiliza como complemento de los bloqueadores, Verticaliza el cuerpo para que los movimientos sean más eficaces. Diseño que facilita el deslizamiento de la cuerda, desde los primeros metros. Gran durabilidad: Leva de acero inoxidable para mejorar la resistencia a la corrosión. - Leva dentada con ranura de evacuación para optimizar el funcionamiento en cualquier condición, Cintas en PEAD (polietileno de alta densidad) para resistir mejor a la abrasión. Utilización funcional y ergonómica: Forma compacta que permite mantenerlo constantemente unido al pie y evitar cualquier riesgo de que se enganche. Regulación fácil y rápida mediante hebilla DOUBLEBACK, Se extrae de la cuerda con un simple movimiento de la pierna hacia atrás. Tope, disponible como accesorio, para mantener la cuerda en el aparato en los ascensos por cuerda.	UNIDAD	6	

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento Tecnológico, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 53 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		Materiales: aluminio, acero inoxidable y polietileno de alta densidad Peso: 85 g Compatibilidad de la cuerda: 7 a 13 mm. 4 unidades derecho y 2 unidades izquierdo.			
11	MOSQUETON DE SEGURIDAD EN ACERO Forma oval y simétrica para posicionar los aparatos de forma óptima. Diseño interior fluido que limita el riesgo de punto estable y facilita la rotación del mosquetón. Sistema Keylock para evitar cualquier enganche involuntario del mosquetón. Asegura una relación resistencia/ligereza óptima. Protege los marcados de la abrasión. Sistema de bloqueo de seguridad bloqueo automático con apertura de triple acción. Con soporte de peso de mínimo 5000 libras que cumpla con la certificación CE EN 362, NFPA 1983 Technical Use, EAC, peso 195 g, material acero galvanizado fuerza eje mayor 38 kn, eje menor 16 kn, puerta abierta 15 k.	UNIDAD	10		
12	MOSQUETON DE SEGURIDAD EN ALUMINIO Forma en D especialmente adecuada para la conexión de los aparatos tipo descensor o elemento de amarre de sujeción. Mosquetón de aluminio cuya ligereza reduce el peso del equipo transportado por el trabajador en altura. Facilita las manipulaciones:- Diseño interior fluido que limita el riesgo de punto estable y facilita la rotación del mosquetón.- Sistema Keylock para evitar cualquier enganche involuntario del mosquetón. Perfil en H:- Asegura la mejor relación resistencia/ligereza.- Protege los marcados de la abrasión. Sistema de bloqueo de seguridad:- TRIACT-LOCK: bloqueo automático con apertura de triple acción. Materiales: aluminio, Resistencias mínimas eje	UNIDAD	10		

		mayor, 27 kN, Resistencia eje menor 8kN, Resistencia gatillo abierto 7 Kn, CERTIFICACIONES: CE EN 362, EAC, NFPA 1983 TECHNICAL USE			
	13	ASCENDEDOR DE PUÑO PARA CUERDA DE 8 A 13 MM Empuñaduras moldeadas y ergonómicas que garantizan un buen agarre, cómodas y potentes. -Amplia abertura que permite agarrar fácilmente la empuñadura, incluso con guantes gruesos. Parte superior ergonómica para maximizar la potencia durante una tracción con las dos manos. Gatillo totalmente integrado en el cuerpo del bloqueador para evitar que se enganche accidentalmente, amplio orificio inferior permite conectar fácilmente los mosquetones de los elementos de amarre, Orificio superior para mosquetear la cuerda. mano derecha o mano izquierda por definir con el supervisor del contrato. Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón. Peso: 165 g, Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494.	UNIDAD	6	
	14	ZIGZAG PLUS COMPATIBLE CON CUERDA DE 11,5 A 13 MM. Bloqueo automático del aparato en la cuerda cuando la cadena de bloqueo se despliega. Para los desplazamientos eficaces por el árbol: Recuperación de cuerda fluida y precisa, gracias a la palanca de desbloqueo, ajuste de la presión sobre esta palanca permite modular la velocidad de desplazamiento. Facilidad para recuperar cuerda, gracias a la polea montada con un rodamiento de bolas estanco y a las placas laterales separadas y curvadas. Posee un Orificio de conexión inferior con eslabón giratorio		6	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 55 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		de alto rendimiento para sujetar permanentemente el Prusik mecánico en la correcta posición y permitir un guiado óptimo de la cuerda en el aparato. Polivalencia de utilización: Se utiliza con cuerda en doble y también con cuerda en simple, gracias al accesorio CHICANE que proporciona más frenado en el descenso y a los pedales KNEE ASCENT que facilitan los ascensos. Orificio de conexión superior para el retorno de la cuerda cuando se utiliza con cuerda en doble. Integra un casquillo de sujeción flexible que permite el posicionamiento del conector según el eje mayor. Orificio de conexión secundario para añadir un elemento. Construcción con acero para aumentar la durabilidad. Placas laterales separadas y curvadas para una mayor resistencia al desgaste. Materiales: aluminio, acero y poliamida, Peso: 425 g, Certificaciones: CE, UKCA, permite trabajar respetando la norma ANSI Z133			
15		DESCENSOR AUTOFRENANTE CON FUNCIÓN ANTI PÁNICO PARA DE CUERDA: DE 12,5 A 13 MM DE DIÁMETRO. Diseñado para los rescates. Facilidad de utilización: Dispone de un gatillo de cierre en la placa lateral móvil que permite instalar la cuerda fácilmente y mantener a la vez el aparato conectado al arnés. - Leva indicadora de error para limitar el riesgo de accidente debido a una mala colocación de la cuerda. Empuñadura ergonómica que permite liberar la cuerda y controlar cómodamente el descenso. Dos modos de descenso posibles: sobre la placa lateral o en la garganta de frenado en V. Función antipánico que detiene automáticamente el descenso si el usuario tira demasiado fuerte de la empuñadura. Permite desplazamientos fluidos por los planos horizontales o inclinados. Sistema AUTO-LOCK que permite inmovilizarse, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una	UNIDAD	6	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 56 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		llave de bloqueo: desde que el usuario suelta la empuñadura, la cuerda queda automáticamente bloqueada en el aparato. El retorno automático de la empuñadura limita los riesgos de enganche involuntario. Paso automático de la empuñadura a la posición de guardado cuando la cuerda es retirada del aparato, lo que permite reducir los riesgos de enganche involuntario Refuerzo de protección, de acero inoxidable en la zona de rozamiento de la cuerda, que permite aumentar la resistencia al desgaste. Descenso de carga pesada hasta 280 kg. Materiales: aluminio, acero y poliamida, Peso: 600 g, Carga máxima para una persona: hasta 150 kg Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 280 kg Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, ANSI Z359.4, NFPA 2500 General Use, UKCA y EAC.			
	16	ROLLOS DE CUERDA DE 10 MM 100% nylon y/o propileno, sin alma resistente, 12 hebras, poca elongación, resistencia mínima 780 (Kg-F) diámetro 10 mm.	METRO S X ROLLO 250 MTS	1	
	17	CINTURÓN PORTA HERRAMIENTAS Cinturón de herramientas / Cinturón Portaherramientas de 11 bolsillos y almacenamiento para martillo Cinturón ajustable y espaldar acolchado para mayor comodidad. Largo de 55 pulgadas (139.7 cm) Altura de 10-1/4 pulgadas (26 cm), Cinturón organizador 2 secciones, Ancho 58; Alto 25; Profundidad 7,5 cm, con cinta de alta resistencia al peso ajustables, con hebilla de conexión en material plástico de alta densidad, durabilidad y segura.	UNIDAD	15	
	18	CINTA DE DEMARCACIÓN Cintas para demarcación impresas con barras negras diagonales y el texto Peligro no pase, las cuales están elaboradas en polietileno calibre 2.50 color amarillo, con unas medidas de 10 cms de ancho X 500 metros de longitud por rollo.	ROLLO	30	

123/1

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 57 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

	19	CONO VIAL EN PVC 90 CM color: naranja, altura: 90 cm, material: pvc flexible. peso: 3,8 kg, con 3 franjas de reflectivo de alta intensidad	UNIDAD	40	
	20	GUANTE DE NITRIL Y POLIÉSTER Recubrimiento de Nitrilo espuma que brinda una excepcional ergonomía y agarre. Su diseño y material permite un uso más largo y cómodo, sin puntos débiles donde pueda rasgarse fácilmente por el movimiento natural de la mano. La construcción de su tejido permite un excelente fluido del aire en la mano, de esta manera no sentirá molestias causadas por el calor y sudor composición poliéster y nitrilo, el guante está diseñado bajo los estándares de la norma EN 388:2016 y EN 420 2003., Tallas serán concertadas con el supervisor del contrato.	PAR	900	
	21	GUANTES DE NITRIL DE PUÑO ABIERTO Recubierto Nitrilo con puño abierto, guante grande y robusto para actividades pesadas, composición algodón y, nitrilo, El guante diseñado bajo los estándares de la norma EN 388. Tallas serán concertadas con el supervisor del contrato	PAR	100	
	22	GUANTES DE VAQUETA CORTO REFORZADO Guantes en tipo piel de res (Vaqueta) color amarillo de espesor 2.4 mm- corto de 18 cm. Debe ser de cinco dedos independientes que cubran la totalidad de la muñeca deben ser anatómicamente cómodos y adaptarse a la configuración de las manos. Con Refuerzo en palma y dedos. La abertura que sea amplia. Normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981, las tallas serán concertadas con los supervisores.	PAR	500	



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

**Código:
FOR-GC-048**

Versión: 01

**Página 58 de
104**

**Vigente desde:
2025/01/11**

23	GUANTES DE VAQUETA LARGO REFORZADO Guantes en tipo piel de res (Vaqueta) color amarillo de espesor 2.4 mm- largos de 20 A 30 cm. Debe ser de cinco dedos independientes que cubran la totalidad de la muñeca deben ser anatómicamente cómodos y adaptarse a la configuración de las manos. Con Refuerzo en palma y dedos. La abertura que sea amplia. Normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981, las tallas serán concertadas con los supervisores.	PAR	500		
24	GUANTES PARA SOLDADOR Puño abierto está hecho en 100% cuero, cosido con Kevlar. Tiene un refuerzo adicional en palma y dedo tipo pistola. Resiste a la tensión, abrasión y a la inflamabilidad, diseñado bajo los estándares de la norma EN 388 y EN 12477 y EN 407, las Tallas serán concertadas con el supervisor del contrato.	PAR	6		
25	GUANTE EXTRA LARGO Puño extra largo con elástico, Semicorrugado para un agarre extra en condiciones aceitosas y grasientas. Buena resistencia a una amplia gama de productos químicos y algunos solventes, Largo: 23.62" (60cm), Composición: 100% PVC, Forro: 100% Algodón, Certificación técnica EN388 / EN 374.	PAR	50		
26	CASCO TIPO II CLASE E. Casco fabricado en termoplástico abs, altamente resistente a golpes rayaduras y radiación UV, espuma interior de poliestileno expandido que ofrece aislamiento térmico, suspensión tipo ratchet de 6 puntos con banda anti sudor lavable, incluye barbuquejo de 4 puntos de sujeción y soporte de barbilla encauchado sintético siliconado cumple con requisito 9,6 test ANSI Z89.1-2014, slots laterales para protección de copa, posee banda reflectiva termoplástica ubicada en la zona posterior, visera corta	UNIDAD	50		

 INFIBAGUÉ Instituto de Formación Profesional y Desarrollo del Negocio	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 59 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		para mayor visibilidad, marcado con el logo del Instituto. Tipo II para impactos verticales y laterales en cabeza, dieléctrico clase E protección mínima 20.000 voltios, certificación ANSI Z89.1-2014, tipo II – clase E.			
27		CARETA PARA SOLDAR FOTSENSIBLE Material: Polipropileno, material de alta durabilidad y resistente a temperaturas. Tamaño del filtro: 110, 90, 9mm. Área de Visibilidad: 100 y 50mm. Sombra Clara: DIN 4. Sombra Oscura: DIN 9-13. Tiempo de respuesta: 1/25000s. Tiempo de retardo: 0.2-1.0s. Fuente de alimentación: Celdas solares Protección UV/IP: Hasta DIN16. Alarma de batería baja: Automática. Temperatura de funcionamiento: -10°C ~+ 60°C (10°F~140°F) Peso: 490g Lente fotosensible, carcasa termoplástica. Rápida Respuesta. Protección UV / IR. Diseño cómodo y ligero. ON/OFF automático. Fácil y seguro de opera, PRUEBAS SEGÚN ANSI Z 87.1: 2015 CSA Z 94.3, AS/NZS. incluir logo del Instituto y RH del colaborador para ser instalados en coordinación del Instituto.	UNIDAD	6	
28		DELANTAL EN PLÁSTICO PVC Material Plástico PVC Grueso 80 X 115 Negro Flexible, impermeable y resistente a la rotura, Cintas de Poliéster en el cuello y la cintura.	UNIDAD	10	
29		BATA MANGA LARGA COLOR BLANCA CON BORDADO INSTITUCIONAL Material Tela polyester 100%, Peso / Weight, g/m2 ASTM D 3776-2009 160 grm2, Spirality after laundry / Viraje despues del lavado (%) ISO16322-2-2005 /4%, Dye transfer to storage. Option II (gray scale) / Transferencia del color por almacenamiento. Opcion II / AATCC 163-2007 /4-3, Color fastness to light (gray scale) / Solidez a la luz BS 1006-1990 / 4-3, Pilling / Pilling (Photographic)	UNIDAD	15	



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 01

Página 60 de
104

Vigente desde:
2025/01/11

		NTC 2051-2 / 2003 /3, repelente al agua, Modelo Manga larga, puño ajustado, costuras resistentes, tipo laboratorio bolsillos frontales y cierre al centro por medio de cremallera y bordado con el logo de la entidad, las tallas Se establecerán en coordinación con el supervisor del contrato.			
30	GUANTE EN NITRILO Guante sin polvo, estéril o no estéril, color azul, resistencia a la rotura, caducidad mínima de 2 años, las tallas serán concertadas con el supervisor del contrato, debe tener registros Invima y/o registros sanitarios. Talla M	CAJA X 60 100 UNIDAD ES			
31	CHAQUETA PARA SOLDADOR Chaqueta elaborada 100% en Vaqueta amarilla. Calibre mínimo 11 milímetros, Cosida con hilo de alta resistencia Bolsillo frontal. Ajuste con cremallera y velcro, o cremallera y broche, proporcionan protección contra chispas producidas por soldadura.	UNIDAD 8			
32	GAFA DE SEGURIDAD ANTIEMPAÑANTE Cumplen ANSI Z87.1 diseño liviano y pieza nasal suave para mayor comodidad. Lentes de policarbonato. Ecuallizadle, antiempañante y patas ajustables. Protección UV y anti rayadura. Los lentes no distorsionan la visión, protección frontal y lateral contra impactos, chispas, partículas y rayos ultravioletas. Lente Oscuro Atiempañante, el contratista debe incluir Cordel para para sujetar las gafas.	UNIDAD 200			
33	CHALECO REFRACTIVO ALTA VISIBILIDAD Chaleco de alta visibilidad Con 2 bandas refractivas horizontales alrededor del torso y dos verticales en cada costado dimensiones de las bandas mínimas 50mm costuras de calidad (Trabajo pesado) y excelente material Poliéster, Color: Naranja, 2 bolsillos Frontales con cremallera, No destiñe ni decolora, No encoge, Cremalleras en pasta Material:	UNIDAD 40			

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 61 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

34		Semi Impermeable, Borde con sesgo negro, Costuras Reforzadas en hilo calibre 25, logo del institucional en la parte dorsal y en la parte pectoral, Tallas M , XL, XXL,XXXL		
		BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON PUNTERA Color café, construcción inyectada, puntera policarbonato no metálica, capellana: bota en micro piel lisa de 6.0 de altura, plantillas: en material micro poroso (EVA), sistema de ajuste, cordones encercados y redondos, ojáleles: plásticos y no con conductores de electricidad, contrafuerte: tela no tejida, polyester y resinas acrílicas, cuello: anatómico, alto para mayor comodidad, lengüeta: lona impermeable, forrada y acolchada, suela poliuretano bicolor tridensidad resistente a hidrocarburos , dieléctricas resistencia ala abrasión y flexible. Recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Normas técnicas a cumplir Abrasión de suela: UNE-EN ISO/20345:2011 numeral 5.8.3, flexión de suela: UNE-EN ISO 20345:2011 nuemral 5.8.4, adherencia total de la suela: UNE –EN ISO/20345:2011 NUMERAL 5.3.1.2, resistencia dieléctrica: ASTM F-2413:2018 numeral 5.6, resistencia mecánica de la puntera: UNE-EN ISO 22568-2, impacto Numeral 5.3 comprensión numeral 5.4, patín o huella: dureza ASTM D224060, entre suela: ASTM D 2240 48, , El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, año de fabricación 2025, el contratista y/o fabricante debe marcas las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.	PAR	210
	35	ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO CON PUNTERA Color negro, Zapato de seguridad unisex, con puntera de seguridad en policarbonato para uso donde hay riesgos de impacto o compresión, Dieléctrico, evita descargas, Plantilla	PAR	8

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento Agropecuario y Ganadero de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 62 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		microporosa, Liviano, resistente a hidrocarburos, con capelladas en micropiel, puntera en policarbonato y suela en poliuretano monocolor confortable y liviano, sistema de ajuste con cordones redondos. El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, el contratista y/o fabricante debe marcar las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.			
	36	BOTA SOLDADOR DIELECTRICA Color café, construcción inyectada, puntera policarbonato no metálica, capellana: bota en micro piel lisa de 6.0 de altura, plantillas: en material micro poroso (EVA), sistema de ajuste, cordones encercados y redondos, ojales: plásticos y no con conductores de electricidad, contrafuerte: tela no tejida, polyester y resinas acrílicas, cuello: anatómico, alto para mayor comodidad, lengüeta: lona impermeable, forrada y acolchada, suela poliuretano bicolor tridensidad resistente a hidrocarburos, dieléctrica resistencia a la abrasión y flexible. Recubrimiento en la puntera para menor desgaste. Normas técnicas a cumplir Abrasión de suela: UNE-EN ISO/20345:2011 numeral 5.8.3, flexión de suela: UNE-EN ISO 20345:2011 numeral 5.8.4, adherencia total de la suela: UNE -EN ISO/20345:2011 NUMERAL 5.3.1.2, resistencia dieléctrica: ASTM F-2413:2018 numeral 5.6, resistencia mecánica de la puntera: UNE-EN ISO 22568-2, impacto Numeral 5.3 comprensión numeral 5.4, patín o huella: dureza ASTM D224060, entre suela: ASTM D 2240 48.El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, el contratista y/o fabricante debe marcar las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.	PAR	8	
	37	BOTAS DE FABRICACION EN PVC Compuesto de PVC modificado color	PAR	30	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 63 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		amarillo con alta flexibilidad y resistencia a cambios bruscos de temperatura, detergentes y agentes microbianos, fórmula incorpora agentes antimicóticos que evitan la proliferación de hongos y bacterias. Con nitrilo color Amarillo con alta resistencia y flexibilidad 100% impermeable, reforzada con relieve En el empeine y contrafuerte. Protección Del tobillo contra impacto lateral. Tacón y suela: PVC con nitrilo color negro. Suela en relieve con efecto antideslizante. Puntera: Acero recubierto modelo redondo Metálica Resistente al impacto (200 joules) y resistente a La compresión (15KN).. CERTIFICACIONES: ISO 20345 Resistencia al impacto del calzado de seguridad, ISO 20345 Resistencia a la compresión del calzado de seguridad, ASTM F 2413-18 Resistencia al choque eléctrico, El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador. El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, el contratista y/o fabricante debe marcas las botas con el logo de Instituto, en coordinación con el supervisor del contratista.			
38	BOTAS PARA MOTOCICLISTA	Cuenta con una capa protectora altamente resistente a la abrasión en la zona de cambios de marcha para mayor durabilidad, suela de larga duración que proporciona excelente agarre incluso cuando está lloviendo para evitar que te deslices y te caigas. protección en los tobillos, cintas refractivas en la parte posterior, capas internas de las botas reducen la presión sobre los pies gracias a sus compuestos suaves y seguros, cuentan con una membrana resistente al agua que las hacen semi impermeables, brindando una gran protección. lengüeta con fuelle que permanece en su posición cuando se conduce para un ajuste ceñido y seguro.	PAR	8	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 64 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	39	GUANTES PARA MOTOCICLISTA en la parte superior cuenta con protección rígida en nudillos y blanda en el dorso de la mano para darte más comodidad a la hora de conducir. Cuenta con cierre en velcro para darte más facilidad de uso. En la parte frontal o palma del guante, se encuentra recubierto por una gamuza sintética diseñada para soportar goles y fricciones. Cuenta con touch en el pulgar y en el índice para manejar cualquier dispositivo móvil como un celular, una tablet o un GPS.	PAR	8	
	40	CASCO INTEGRAL PARA MOTOCICLISTA tapizado cómodo, lavable e intercambiable, protección de su coraza, casco integral, compacto y liviano, con un diseño de coraza exclusiva, certificación ECE R 22.05 (Unión Europea), homologada en Colombia bajo la resolución 1080 del 2019. Características principales son: Coraza fabricada en termoplástico de alto impacto (ABS). Interior fabricado en poli estireno expandido de alta densidad (EPS). Tapizado interior fabricado en telas de micro-fibras en poliéster, anti-alérgicas, totalmente desmontable y lavable. Visor fabricado en policarbonato endurecido (Anti-scratch) transparente, con protección UV, preparado para uso de PINLOCK 30 Cámara trasera aerodinámica, fabricada en termoplástico de alto impacto (ABS) Mecanismo de visor, con desmonte rápido para hacer un buen mantenimiento y aseo del visor. Cámaras frontales superiores e inferiores open/close y cámara trasera para la salida del aire. Hebilla de sujeción micrométrica para fácil ajuste, el contratista debe incluir e instalar parte posterior externa el número de la placa en letras refractivas, y el logo del Instituto en coordinación con el supervisor del contrato.	UNIDAD	4	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 65 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

41	CHAQUETA DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA Cómoda y segura fabricada 100% en polyester reforzada con una tela especial llamada cordura 600d, de protección es resistente a la abrasión, impermeable, chaqueta de protección para verano, con una malla externa que la hace una chaqueta muy fresca, ideal para usar en recorridos de climas cálidos, cuenta con protecciones ce1 en hombros y codos para mayor seguridad en carretera, partes elásticas tipo acordeón en los codos, cuello suave al tacto, confort evitando cualquier tipo de molestia en la piel, ajustable en partes específicas, ajustes en los brazos para que se adhiera perfectamente, bolsillos laterales para, incluye partes reflectivas en puntos específicos de la chaqueta de protección, ventilaciones frontales y posteriores para que el aire circule. el contratista debe bordar y/o estampar el logo del instituto en la chaqueta en coordinación con el supervisor del contrato.	UNIDAD	4
	RODILLERA ARTICULADAS PARA MOTOCICLISTA recubierta articulada que permite fácil y cómoda movilidad, recubierta en cojinería cómoda, fabricada en ABS, sistema de rejillas para mayor ventilación, correas elásticas con tamaño ajustable por medio del velcro y/o hebilla	PAR	6
	PANTALÓN TIPO JEAN DIELECTRICO IGNÍFUGO, HOMBRE. Pantalón tipo clásico para uso de trabajo pesado, tela jean 88% en algodón Y 12 % poliamida, peso 11 onzas/yasrdas 2, ATPV Arco térmico ASTM F1959-14 / 13 cal/cm2, Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959-14 / 2, HAF ASTM F1959-14/ 85%, Retardante a la llama, cumple con las normas internacionales nfpa= 2112, nfpa= 70e, confeccionado con cierres de seguridad, en triple costura, color azul, con cinta reflectante de 2" pulgadas de	UNIDAD	180



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

Código:
FOR-GC-048

Versión: 01

Página 66 de
104

Vigente desde:
2025/01/11

color gris ubicado sobre la parte inferior de las piernas a nivel de la pantorrilla, de cuatro bolsillos doble costura, cremallera plástica resistente, con protección para arco eléctrico, deberá tener proceso de prelavado en el cual se aplica suavizante de telas y secado a vapor, para evitar el soltado de tinta natural en las telas índigo. (Diferentes tallas, las tallas sobre medidas a definir una vez se firme el contrato. BORDADO CON LOGO DE LA ENTIDAD EN COORDINACIÓN CON LOS SUPERVISORES, las tallas serán concertadas con los supervisores de contrato, para lo cual el futuro contratista más no los proponentes debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador.

44

**CAPUCHA DE PROTECCION
IGNIFUGA, 100% ALGODON.**

Capucha de protección ignífuga certificado, ATPV Arco térmico ASTM F1959-14 11cal/cm2 Retardante a la llama, peso 290gr/m2, 8,5 onzas, 100% algodón, Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959-14/ 2, HAF ASTM F1959-14 / 77% . Elemento de protección de la cabeza y el cuello, confeccionado en exclusiva tela inherentemente anti flama extra liviana. Recomendada para trabajos donde exista riesgo de explosión, fuego repentino y uso electricista. Construida en tela elástica, adaptable a la cabeza, talla universal, fabricación nacional. debe traer logo bordado del Instituto en coordinación con supervisores, cumple con las normas internacionales nfpa= 2112, nfpa= 70e, y nfpa1977, color azul oscuro.

UNIDAD 120

NFPA 70E	ASTM F1506	ASTM F1959	ATPV 11 CAL/CM2
		ASTM F1959	CATEGORIA 2
		ASTM F1959	HAF 77,19%
NFPA 2112	ASTM D6413	PRUEBA FLAMABILIDAD VERTICAL	
	ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA.	
EN/ISO 11612	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 67 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11
		ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	

45	CAMISA EN TELA IGNIFUGA HOMBRE AZUL REY. Camisa en tela ignifuga certificada ATPV Arco térmico ASTM F1959 14 cal/cm2 Retardante a la llama , Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959 /2, Factor de atenuación de calor (HAF) ASTM F1959-14/ 84%, peso 237gr/m2, 7 onzas, 88% Algodón 12% Nylon, . , botones recubiertos, pechera cartera (botón guardado), con logo bordado del Instituto, bolsillo abierto (ubicación en coordinación con Infibagué), con cinta reflectante de 2" de color gris doble costura sobre el pecho, espalda y brazos, con bordado en la espalda "Alumbrado Público en coordinación con el supervisor, resistente a ácidos inorgánicos, y soluciones alcalinas, el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. cumple con las normas internacionales.	UNIDAD	80																					
	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">NFPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506-02A</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 14 CAL/CM2</td></tr> <tr> <td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr> <tr> <td>ASTM F1959</td><td>HAF 84%</td></tr> <tr> <td rowspan="3">NFPA 2112-2023</td><td>ASTM D6413</td><td colspan="2">PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"</td></tr> <tr> <td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA</td></tr> <tr> <td>ASTM F1930</td><td colspan="2">PRUEBA DE MANIQUEI 20%</td></tr> <tr> <td>EN ISO 11611</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr> </table>	NFPA 70E	ASTM F1506-02A	ASTM F1959	ATPV 14 CAL/CM2	ASTM F1959	CATEGORIA 2	ASTM F1959	HAF 84%	NFPA 2112-2023	ASTM D6413	PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"		ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA		ASTM F1930	PRUEBA DE MANIQUEI 20%		EN ISO 11611	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA		
NFPA 70E	ASTM F1506-02A			ASTM F1959	ATPV 14 CAL/CM2																			
				ASTM F1959	CATEGORIA 2																			
		ASTM F1959	HAF 84%																					
NFPA 2112-2023	ASTM D6413	PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"																						
	ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA																						
	ASTM F1930	PRUEBA DE MANIQUEI 20%																						
EN ISO 11611	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA																						
46	CAMISA EN TELA IGNIFUGA HOMBRE AZUL CELESTE Camisa en tela ignifuga certificada ATPV Arco térmico ASTM F1959 14 cal/cm2 Retardante a la llama , Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959 /2, Factor de atenuación de calor (HAF) ASTM F1959-14/ 84%, peso 237gr/m2, 7 onzas, 88% Algodón 12% Nylon, . , botones recubiertos, pechera cartera (botón guardado), con logo bordado del Instituto, bolsillo abierto (ubicación en coordinación con Infibagué), con cinta reflectante de 2" de color gris doble costura sobre el pecho, espalda y brazos, con bordado en la espalda "Alumbrado Público en	UNIDAD	140																					

ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA

	coordinación con el supervisor, resistente a ácidos inorgánicos, y soluciones alcalinas, el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. cumple con las normas internacionales. <table><tr><td rowspan="3">NFPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506-02A</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 14 CAL/CM2</td></tr><tr><td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr><tr><td>ASTM F1959</td><td>HAF 84%</td></tr><tr><td rowspan="3">NFPA 2112-2023</td><td>ASTM D6413</td><td colspan="2">PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"</td></tr><tr><td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA</td></tr><tr><td>ASTM F1930</td><td colspan="2">PRUEBA DE MANIQUEO 20%</td></tr><tr><td>EN ISO 11611</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr></table>	NFPA 70E	ASTM F1506-02A	ASTM F1959	ATPV 14 CAL/CM2	ASTM F1959	CATEGORIA 2	ASTM F1959	HAF 84%	NFPA 2112-2023	ASTM D6413	PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"		ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA		ASTM F1930	PRUEBA DE MANIQUEO 20%		EN ISO 11611	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA			
NFPA 70E	ASTM F1506-02A			ASTM F1959	ATPV 14 CAL/CM2																				
				ASTM F1959	CATEGORIA 2																				
		ASTM F1959	HAF 84%																						
NFPA 2112-2023	ASTM D6413	PRUEBA LLAMA VERTICAL 3"																							
	ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA																							
	ASTM F1930	PRUEBA DE MANIQUEO 20%																							
EN ISO 11611	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA																							
47	IMPERMEABLE DE CHAQUETA Y PANTALON Totalmente impermeables. Sellados mediante doble vulcanización dieléctrica AF impermeable, su confección realizada en poliéster plastificado PVC peso 360 gm2 ASTM D-751, Composición Polímero % 83, Composición de la Base % 17, resistencia en trabajo pesado, doble solapa en área de broches para filtración de agua en esta zona, manga amplia, broches de plástico y cremallera capucha removible, color amarillo, con logo del Instituto en el pantalón y chaqueta en la espalda, Cinta Reflectiva, de color blanca y/o gris ubicada en la chaqueta y pantalón. El contratista debe tomar las tallas de cada colaborador.	CONJUNTO	80																						
48	OVEROL EN TELA IGNIFUGA Overol en tela ignifuga certificada ATPV Arco térmico ASTM F1959-14, 11 cal/cm2 Retardante a la llama, Categoría riesgo (HRC) ASTM F1959-14, 2, HAF ASTM F1959-14, 77%, peso 290gr/m2, 8.5 onzas, composición 100% Algodón, cierre de cremallera plástica doble: costura recubierta, cumple con las normas internacionales NFPA= 2112, NFPA= 70e, EN/ISO 11612. Color verde oliva o verde militar. Overol enterizo con caucho en la parte trasera tipo chaqueta central y dobles slider, Cuello estilo militar, Manga larga Confeccionada con cierres de seguridad	UNIDAD	30																						

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 69 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

	adicionales, modelo con 6 bolsillos; 2 bolsillos pectoral, 2 adelante en y pantalón y 2 bolsillos sin tapa en la parte posterior, bota recta, costura triple, cinta reflectiva de 2" de color gris sobre el pecho doble costura, espalda, brazos y piernas. Logo Bordado de INFIBAGUE en la parte adelante, superior y bordado en la espalda alumbrado público - control de vegetación, en coordinación con los supervisores, el contratista debe tomar las tallas de cada colaborador, normas internacionales que cumple la tela. <table><tr><td rowspan="3">NPPA 70E</td><td rowspan="3">ASTM F1506</td><td>ASTM F1959</td><td>ATPV 11 CAL/CM2</td></tr><tr><td>ASTM F1959</td><td>CATEGORIA 2</td></tr><tr><td>ASTM F1959</td><td>HAZ 77.19%</td></tr><tr><td rowspan="2">NPPA 2112</td><td>ASTM D5413</td><td colspan="2">PRUEBA FLAMABILIDAD VERTICAL</td></tr><tr><td>ASTM F2700-08</td><td colspan="2">TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA</td></tr><tr><td>EN/ISO 11612</td><td>ISO 15025-2016</td><td colspan="2">PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA</td></tr></table>    	NPPA 70E	ASTM F1506	ASTM F1959	ATPV 11 CAL/CM2	ASTM F1959	CATEGORIA 2	ASTM F1959	HAZ 77.19%	NPPA 2112	ASTM D5413	PRUEBA FLAMABILIDAD VERTICAL		ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA		EN/ISO 11612	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA			
NPPA 70E	ASTM F1506			ASTM F1959	ATPV 11 CAL/CM2																	
				ASTM F1959	CATEGORIA 2																	
		ASTM F1959	HAZ 77.19%																			
NPPA 2112	ASTM D5413	PRUEBA FLAMABILIDAD VERTICAL																				
	ASTM F2700-08	TRANSFERENCIA DE CALOR APROBADA																				
EN/ISO 11612	ISO 15025-2016	PROPAGACION DE LLAMA LIMITADA																				
49	OVEROL ENTERIZO Tela drill 100% algodón, acabado DYE CLASSIC WORK (ANTICLORO), Peso rígido 264grm2, Cambio dimensional urdimbre (shrinkage-warp) % -4 a 0 AATCC 135, Cambio dimensional trama (shrinkage-weft) % -4 a 0 AATCC 135, Pierna virada (skew movement) % -3 a 3 AATCC 179, Resistencia a la tracción urdimbre (tensile strength-warp) N Mín 177 ASTM D 5034, Resistencia rasgo urdimbre (tear strength - warp) N Mín 11 ASTM D 1424, Resistencia deslizamiento urdimbre (warp slipage) N Mín 111 ASTM D 434 sanforizado (no encoje), colorante tinta resistente a cloro y mayor fijación de tono o color. Color verde oliva o verde militar; Tela nacional Drill, con garantía de calidad. Overol enterizo con caucho en la parte trasera y cierre de cremallera plástica tipo chaqueta central y dobles slider, Cuello estilo militar, Manga larga Confeccionada con cierres de seguridad adicionales, Modelo con 6 bolsillos; 2	UNIDAD	14																			

 INFIBAGUÉ Instituto de Finanziamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 70 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		bolsillos pectoral, 2 adelante en el pantalón y 2 bolsillos sin tapa en la parte posterior, bota recta, costura triple, cinta reflectiva de 5 cm de color blanco sobre el pecho, espalda, brazos y piernas. Logo Bordado de INFIBAGUE y bordado en la espalda de plazas de mercado (en coordinación con Infibagué).el contratista debe tomar las tallas de cada colaborador.			
	50	CAMISA AZUL OSCURO. Camisa en COMPOSICION POL/ALG 50/50, TIPO DE TEJIDO PLANO TAFETAN 2X1, N° HLOS URDMBRE ASTM D3775 100, PESO RIGIDO (g/m2) ASTM D3776 160, CAMBIO DIMENSIONAL URDIMBRE (%) AATCC 135 3.0%, RESISTENCIA A LATENSION URDIMBRE (Lbf) ASTM D 5034 22.6, RESISTENCIA AL DESGARRE URDIMBRE (Lbf) ASTM D 1424 7, RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO (U/T) (Lbf) ASTM D 434 12, TENDENCIA A FORMACION DE MOTAS ASTM D 3512 4, pechera cartera (botón guardado), con logo bordado del Instituto, bolsillo abierto (ubicación en coordinación con Infibague), con cinta reflectante de 2" de color gris doble costura sobre el pecho, espalda y brazos, con bordado en la espalda " plazas de mercado, en coordinación con el supervisor, el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador.	UNIDAD	10	
	51	PANTALÓN TIPO JEAN HOMBRE Y MUJER Pantalón tipo clásico para uso de trabajo pesado, tela jean en algodón Y poliamida, confeccionado con cierres de seguridad, en triple costura, color azul, con cinta reflectante de 2" pulgadas de color gris ubicado sobre la parte inferior de las piernas a nivel de la pantorrilla, de cuatro bolsillos doble costura, cremallera resistente. Bordado con logo de la entidad en coordinación con los supervisores, , el contratista deben tomar	UNIDAD	10	

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 71 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		las tallas sobre medidas de cada colaborador.			
52		GORRA DE PROTECCION CON EXTENCION PARA PROTECCION A LA NUCA Material: drill 100% algodón, acabado DYE CLASSIC WORK (ANTICLORO), Peso rígido 264 grm ² , Cambio dimensional urdimbre (shrinkage-warp) % -4 a 0 AATCC 135, Cambio dimensional trama (shrinkage-weft) % -4 a 0 AATCC 135, Pierna virada (skew movement) % -3 a 3 AATCC 179, Resistencia a la tracción urdimbre (tensile strength-warp) N Mín 177 ASTM D 5034, Resistencia rasgo urdimbre (tear strength - warp) N Mín 11 ASTM D 1424, Resistencia deslizamiento urdimbre (warp slippage) N Mín 111 ASTM D 434 sanforizado (no encoje), Banda elástica interna con cierre de hebilla, Largo de la visera: mínimo 5. cm, Altura de la cabeza mínima. 9 cm, Protección UV 30, protección a la nuca debe ser removible, color verde oliva o verde militar, bordada con logo del Instituto en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	30	
53		CAMISA MANGA LARGA PARA MUJER Camisa diseño dama, composición 75% poliéster, 23% algodón, 2% spandex, peso 118 grm ² , bordada con logos Institucionales según manual de imagen, Estas prendas deben tener las mismas especificaciones en cumplimiento al manual de imagen del Instituto, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. Color en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	10	
54		CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA tela tejida de punto con textura mini piqué 100% poliéster, con logos institucionales según manual de imagen, Peso: 225	UNIDAD	20	

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 72 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		gramos/metro2. Color en coordinación con el supervisor.			
55		CAMISA MANGA LARGA PARA HOMBRE Camisa diseño hombre con bolsillo pectoral lado izquierdo, composición 75% poliéster, 23% algodón, 2% spandex, peso 118 grm2,, bordada con logos Institucionales según manual de imagen, Estas prendas deben tener las mismas especificaciones en cumplimiento al manual de imagen del Instituto, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador. Color en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	15	
56		CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE Tela tejida de punto con textura mini piqué 100% poliéster, con logos institucionales según manual de imagen, Peso: 225) g/m2 Color en coordinación con el supervisor	UNIDAD	25	
57		PANTALONES DRILL DAMA Pantalones drill stretch, composicion 97.5% Algodón 2.5% Elastano, peso 272 grm2, Encogimiento AATCC 135 Urdimbre -4 a 0% Trama -12 a -5%, Elasticidad ASTM D3107 Stretch trama 24 a 36% Recuperado 93% Resistencia al deslizamiento (LbF) ASTM D434 Urdimbre Mínimo 88 Urdimbre Mínimo 88, 2 bolsillo, corte alto con realce, semi ajustado, composición mínima de tela algodón y elastómero, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela drill stretch, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma, de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador, los colores de los pantalones pueden variar	UNIDAD	30	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 73 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

		según manual de imagen. Colores en coordinación con el supervisor.			
58		PANTALONES DRILL PARA HOMBRE Pantalones DRILL stretch, Pantalones drill stretch, composición 97.5% Algodón 2.5% Elastano, peso 272 grm2, Encogimiento AATCC 135 Urdimbre -4 a 0% Trama -12 a -5%, Elasticidad ASTM D3107 Stretch trama 24 a 36% Recuperado 93% Resistencia al deslizamiento (LbF) ASTM D434 Urdimbre Mínimo 88 Urdimbre Mínimo 88 5 bolsillo con monedero frontal, composición mínima de tela algodón y elastómero, El contratista una vez firmado el contrato allegara tres tipos de tela drill stretch, para que los supervisores del contrato definan la calidad de la misma, de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medidas de cada colaborador, los colores de los pantalones pueden varias según manual de imagen.. colores en coordinación con el supervisor.	UNIDAD	40	
59		BONO DE CALZADO PARA MUJER Entrega de bono de calzado para dama, por un valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000), debe de ser de almacenes de cadena, el contratista deberá allegar la propuesta de mínimo 3 almacenes de cadena, para que los supervisores del contrato defina el almacén de cadena correspondiente al bono de calzado.	UNIDAD	30	
60		BONO DE CALZADO PARA HOMBRE Entrega de bono de calzado para hombre, por un valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000) debe de ser de almacenes de cadena, el contratista deberá allegar la propuesta de mínimo 3 almacenes de cadena, para que los supervisores del contrato defina el almacén de cadena correspondiente al bono de calzado.	UNIDAD	40	
61		REATA DE SEGURIDAD DIELECTRICA Ancho: 3.5 cm de ancho color negro, Ajuste Extensible 5 cm a cada lado, Chapa de seguridad	UNIDAD	80	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 74 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		dieléctrica resistente. Materiales: Reata con ribete Polinyon alta resistencia, las tallas serán concertadas con los supervisores de contrato, de igual forma el contratista debe tomar las tallas sobre medida de cada colaborador.			
62		MASCARILLA RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA RIESGO BIOLÓGICO Dos Bandas de Ajuste. Medio Filtrante: Electrostático para retención superior al 95% de partículas de concentraciones < 10 TLV. Capa de Tela Interna y Externa. Lámina Galvanizada: Garantiza el ajuste en la parte superior de la mascarilla sobre la nariz, evita la penetración de polvos, es interna para evitar riesgo de desprendimiento. Carbón Activado: Para protección contra ozono y para niveles molestos de vapores orgánicos que no sobrepasen el TLV. Válvula de Exhalación: Facilita la respiración y ofrece mayor comodidad ya que reduce la acumulación de calor dentro de la mascarilla. Norma 42 CFR Parte 84 Dispositivos de Protección Respiratoria de NIOSH, Norma Técnica Colombiana NTC 3852.	UNIDAD	150	
63		ALCOHOL ANTISÉPTICO DE 700 ML Cada 100 cc de alcohol antiséptico contiene: Alcohol etílico al 95 % Impotabilizado73 mL Agua purificada c.s.p 100 mL IMPOTABILIZANTE: Dietilftalato 0,5%, registro sanitario, Vida útil mínimo: 2 años.	UNIDAD	300	
64		TAPA BOCAS QUIRÚRGICO 100% Polipropileno, tela no Tejida Spunbond filtro SMMS 50 gms + Spunbond 20 gms, dimensiones mínimas largo 17.5 cm nacho 9.5 cm, color azul, caja dispensadora por 50 unidades, empaque individual de cada tapa bocas, registros sanitarios.	CAJA X 50 UNIDADES ES	200	
65		MASCARILLA RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA RIESGO QUÍMICO El material elastomérico es suave para la piel del usuario, reduce la posibilidad de irritación en la piel. Amplio rango de	UNIDAD	10	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 75 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

		protección en una variedad de aplicaciones, pues la pieza facial se puede utilizar con cartuchos Línea y filtros de la línea. Cómodo, especialmente durante tiempo de uso prologando por su diseño liviano y bien balanceado, puesto que permite una apropiada distribución del peso del respirador y los cartuchos. Ajuste adecuado para variedad de rostros, disponible en tallas: pequeña (6100), mediana (6200) y grande (6300). Compatible con los filtros de la Línea, combinación liviana y cómoda, cuando se requiere protección contra material particulado y niveles molestos de gases y/o vapores. incluye 3 filtros de repuestos por cada mascarilla.			
66	ESTROBO EN CABLE DE ACERO PARA IZAR CARGAS DE 1.80 METROS estrobo flexible para estrangular en cable de acero de 5/8 con alma de acero, longitud 1.80 metros ojo estándar para mayor protección en los extremos con casquillo de presión, un ojo debe ser de menor longitud para el proceso de estrangulamiento del poste a izar, tejida y grabada con ferrulas, fabricada bajo los estándares de la norma ASMED B-30.9, capacidad de carga vertical Hitch 3.41 toneladas, choker Hitch 2.5 toneladas, cesta Hitch 6.8 toneladas, debe tener plaqueta de identificación instalada en el estrobo en lamina de larga duración, donde se describa nombre del fabricante, fecha de fabricación, serial, modelo, diámetro-longitud y capacidad nominales en toneladas.	UNIDAD	3		
67	TRAJE DE APICULTURA Overol enterizo en drill súper ocho 100% algodón de color caqui. Protección contra picaduras de abejas, debe incluir máscara de protección facial. Cuello: Tipo militar. Manga: Larga. Puño: Resortado.	UNIDAD	2		

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 76 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

		Bolsillos: Seis (6) tipo parche. Camisa: dos en el pecho. Pantalón: dos frontales y dos traseros. Tipo de cierre: Seis (6) cremalleras plásticas: cierre en bolsillos frontales, una central de doble deslizador y una en el angeo. Tipo de costura: Doble. Tipo de bota: Resortado. Adicional: Angeo de protección. Ajuste en velcro y cremallera.			
	68	CASCO PARA MOTOSIERRISTA Casco Motosierrista, equipo integral contra la proyección de partículas en el rostro y cabeza, protegiendo del ruido producido por la herramienta motosierra. – Producido en PHAD polietileno de alta densidad y resistencia al impacto y de baja degradación. – Arnés fabricado en polietileno de gran ductibilidad y resistencia. – Posee 4 puntos de sujeción y ajuste tipo Roller fast track. – Dieléctrico Clase A / Clase E. – Certificación Cesmec y Registro en ISP CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS • CASCO EVO III NARANJO de 4 puntas con ajuste tipo Roller fast track. • FONO PARA CASCO CM-501. NRR 23dB • VISOR DE MALLA 8 x 16 adaptable al casco.	UNIDAD	8	

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 77 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	69	CARETA PARA ESMERILAR protección efectiva contra golpes, virutas, chispas, calor y salpicaduras. Es indicada para actividades de esmerilado, brillo, traslado de sustancias químicas, tallado y cepillado de madera, pulido, rectificado y rebabado en las industrias de metalmecánica, construcción, manufactura, minería, forestal u otras que presenten riesgos de golpes o salpicaduras en la cara. Diseño Corona ajustable a circunferencias de 52 cm a 62 cm, Amplio espacio interno que permite el uso de gafas de seguridad, lentes formulados o mascarillas. Color: Amarillo, Norma CE EN166: Tipo B, resistente a impactos de media energía; protección química nivel 3, resistente a gotas o salpicaduras de líquidos y clase óptica 1, alta calidad para trabajos continuos. Tamaño visor: 40 cm x 20 cm, Peso: 263 g (Visor 94 g).	UNIDAD	6	
	70	CINTA REFLECTIVA ADHESIVA PARA CONO cinta reflectante de grado de ingeniería. Para cono de fácil instalación, resistente a la humedad, corrosión y aceites, 10 cm de ancho, Alta adhesividad, resistente a cortes, permite una visibilidad óptima en situaciones de poca luz o en la oscuridad, lo que es esencial para la seguridad vial. Color: Blanco	ROLLO X 5 METRO S	10	
	71	CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE SEGURO EN ALTURAS (Tie off, Eslinga de posicionamiento, Eslingas con absorbedor de impactos, Arnés, Eslinga de posicionamiento en Y, Eslinga en Y con absorbedor, Zigzag plus, Ascendedor de puño para cuerda, Descensor autofrenante con función anti pánico para de cuerda, Arrestador de caída, Mosquetones, líneas DE VIDA) Inspección de equipos contra protección de caídas por persona calificada, inspector de equipos debidamente certificado por	UNIDAD	100	

 INFIBAGUÉ Instituto de Finanziamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 78 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

	los fabricantes, en cumplimiento de la Resolución N° 4272 de 2021.			
	- Tie off, 12 UNDS. - Eslinga de posicionamiento, 8 UNDS - Eslingas con absorbedor de impactos, 11 UNDS - Arnés, 15 UNDS - Eslinga de posicionamiento en Y, 8 UNDS - Eslinga en Y con absorbedor, 8 UNDS - Zigzag plus, UNDS 1 - Ascendedor de puño para cuerda, UNDS 1 - Descensor autofrenante con función anti pánico para de cuerda, UNDS 1 - Arrestador de caída, UNDS 6 - Mosquetones, 19 UNDS - líneas DE VIDA, 10 unds			

NOTA 1: Con la oferta se deben presentar las fichas técnicas de **ITEM 34 BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA CON PUNTERA (PAR)**, **ITEM 35 ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO CON PUNTERA (PAR)**, **ITEM 48 OVEROL EN TELA** de las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso, las cuales deben contener mínimo:

- A) Composición porcentual
- B) Ancho
- C) Peso
- D) Materias primas que lo integran
- E) Referencia
- F) Medidas del producto
- G) Recomendaciones de uso y de cuidado
- H) Diseño gráfico

El proponente deberá junto con su oferta presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, en la cual garantice el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems contenidos en la ficha técnica, sujeto a verificación por parte del comité evaluador designado.

NOTA 2: Con el fin de garantizar la adecuada elaboración y presentación de las ofertas dentro del presente proceso, **INFIBAGUÉ** se permite realizar las siguientes precisiones respecto de las especificaciones técnicas de algunos ítems:

1. ÍTEM 48

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 79 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Se aclara que la composición del material correspondiente a este ítem se modifica de conformidad con la ficha técnica vigente suministrada por el fabricante de la tela, toda vez que se identificó una inconsistencia en la composición reportada en procesos anteriores. Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta la composición establecida en la ficha técnica actualizada que hace parte integral del presente proceso.

2. ÍTEM 63 – ALCOHOL ANTISÉPTICO DE 700 ML

Respecto a este ítem, se precisa que para efectos de la presentación de la oferta económica deberá contemplarse el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria aplicable al producto.

En consecuencia, los proponentes deberán discriminar y liquidar el IVA correspondiente en su propuesta económica, cuando haya lugar a ello, garantizando la correcta comparación y evaluación de las ofertas presentadas.

Las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso permanecen sin modificación.

REQUISITO DE ORIGEN NACIONAL – OVEROL ENTERIZO

En atención a que dentro del objeto del presente proceso se contempla el suministro de overoles enterizos en tela dril 100% algodón, clasificados en la subpartida arancelaria 6211.20.00.00, la Entidad establece como requisito habilitante que dichos bienes sean de producción nacional.

Para efectos de acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar únicamente el Certificado de Productor de Bienes Nacionales vigente, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se evidencie la fabricación del producto ofertado. Dicho certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y deberá estar expedido a nombre del proponente que presenta la oferta.

No se aceptarán declaraciones, manifestaciones, fichas técnicas ni ningún otro documento diferente al certificado expedido por el Ministerio.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a entregar por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir de la entrega
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificación Técnica objeto del presente proceso.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 80 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

3. Que la reposición del producto sea por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el elemento entregado.

Nota: Esta garantía deberá venir firmada por el Representante Legal del oferente (en caso de persona jurídica).

MUESTRAS FÍSICAS

Para el caso de las prendas, el proponente deberá entregar junto con su propuesta en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, una muestra física de **ITEM 34 BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICA CON PUNTERA (PAR), ITEM 35 ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO CON PUNTERA (PAR), ITEM 48 OVEROL EN TELA IGNIFUGA**, las cuales deberán cumplir con todas y cada una de las propiedades y características establecidas en las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica, dicho cumplimiento y su correspondencia con la ficha técnica será verificado por el comité evaluador designado.

El oferente deberá suscribir certificación debidamente firmada por el representante legal con las siguientes declaraciones:

- Que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento son completamente nuevos y libres de defectos e imperfecciones,
- Los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.
- Que para productos que tengan contacto directo con el usuario, estarán exenta de materiales y productos de acabado que puedan causar irritación sobre la piel o puedan ser perjudiciales para la salud del usuario.
- En el caso de emplearse fijadores para los colorantes, que éstos sean libres de formaldehídos.
- Que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems en esta ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana.

METODOLOGÍA DE ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS

A efectos de evaluar la calidad y presentación de la dotación, el proponente deberá entregar junto con su propuesta, la muestra física de las prendas mencionadas, las cuales deberán cumplir con todas y cada una de las propiedades y características establecidas en las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en los documentos previos, para que estas sean verificadas por el comité evaluador.

Las muestras deberán ser enviadas Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima, en el término establecido dentro del cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II, dichas muestras deberán allegarse en una caja sellada, debidamente marcada y rotulada con los datos del proponente. Así mismo, cada una de las muestras

135/V

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 81 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

deberá estar separada en bolsas debidamente marcadas y rotuladas con la identificación del correspondiente ítem.

En el cronograma del proceso y/o a través de mensaje a través de la plataforma SECOP II, se establecerá la fecha y hora en la que se publicará el informe de verificación y aprobación de las muestras enviadas por los proponentes dentro del término dispuesto.

El proponente es responsable de entregar muestras en perfecto estado, a las cuales les tomará fotografías para dejar constancia del estado en que las entrega. De acuerdo con lo anterior, el instituto no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las mismas y que se detecten durante la evaluación.

NOTA: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**IBAGUÉ** devolverá a los proponentes las muestras físicas presentadas con la propuesta, una vez sea adjudicado el contrato. Las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones serán verificadas y calificadas por parte del Comité Evaluador el cual estará conformado por funcionarios del instituto. El proponente deberá entregar con las muestras, el diseño de cada una de las prendas requeridas en la ficha técnica, en un **CD**, el cual deberá cumplir con el **MANUAL DE IMAGEN**.

NOTA: El incumplimiento de una de las especificaciones técnicas requeridas, hará que la propuesta sea declarada inadmisibile.

JUSTIFICACIÓN AL REQUERIMIENTO DE MUESTRAS FÍSICAS

El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** está en la obligación de verificar la idoneidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los oferentes que participarán en el presente proceso de selección. Se debe garantizar, entre otras cosas el estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad establecidos en el manual de imagen del Instituto.

Teniendo en cuenta que se trata de la Dotación de los funcionarios del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ**, el comité evaluador tiene el deber de certificar por sí mismo qué tipo de prendas se van a entregar, verificar las medidas de la prenda, las materias primas, la calidad y nitidez del bordado, las costuras y la presentación de la prenda.

Al ser estos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización los parámetros establecidos son objetivamente idénticos para todos los interesados y partiendo del hecho que una persona natural o jurídica dedicada a esta actividad económica está constantemente produciendo o comercializando este tipo de productos se entiende que cuenta con las herramientas y capacidad

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 82 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

organizacional suficiente para producir estas muestras de manera precisa y sin mayor complicación, es de resaltar que este requisito habilitante es totalmente proporcional al objeto contractual y la ficha técnica establecida y que no genera ningún esfuerzo desmedido para los interesados y posibles oferentes. Por tanto, se hace indispensable que dentro de la etapa de verificación de los requisitos técnicos habilitantes se realice una comprobación física de las muestras solicitadas para que el o los interesados demuestren su capacidad de cumplir con los estándares requeridos por el manual de imagen del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-**INFIBAGUÉ** ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomarán el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional." Así como el Decreto No. 392 de 26 de febrero de 2018 "por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad".

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR	PUNTAJE
Factor económico	37,50
Factor calidad	50,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Incorporación de trabajadores con discapacidad	2,00
MIPYMES	0,25
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
TOTAL	100

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 01
			Página 83 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

FACTOR ECONÓMICO (37,50 puntos)

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO “Formato de oferta económica”** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En referencia al valor correspondiente al AIU y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, el mismo no deberá superar el 16% del valor total del contrato y el valor de imprevistos no podrá ser inferior al 2% del valor total del costo directo. Lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ** solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de **“REDONDEAR”** a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 84 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, artículo 159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 \$ 174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = \$49.799).

Mediante la Resolución No. 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2025, la cual quedó en \$49.799.

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, por lo que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ**, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de Subasta inversa de menor cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.

137/12

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 85 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{x - x_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{x - x_i}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 86 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{_____} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{_____} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiación para el Desarrollo y el Comercio de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 87 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial

De acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 88 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{P1}{G_{PO}} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \frac{P1}{G_{PO}} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 50 puntos)

CALIDAD Y DISEÑO DE LAS PRENDAS (Máximo 30 puntos)

Con el propósito de evaluar la calidad de los bienes ofertados, la Entidad verificará que las prendas cumplan integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, especialmente en lo relacionado con la calidad de la materia prima, diseño, confección, acabados y condiciones de fabricación.

Las prendas deberán presentar un diseño uniforme y simétrico, con adecuados procesos de confección y terminación, sin evidenciar defectos de fabricación tales como costuras sueltas, hebras visibles, deformaciones, inconsistencias en el ensamble, diferencias de tonalidad o cualquier otra condición que afecte su calidad, funcionalidad o presentación.

 INFIBAGUÉ Instituto de Formación, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 89 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
La muestra presentada cumple integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, así como con los criterios de calidad, diseño, confección y acabados exigidos por la Entidad.	30 puntos
La muestra es presentada, pero evidencia incumplimientos parciales o diferencias frente a las especificaciones técnicas, calidad de los materiales, confección o acabados establecidos en la ficha técnica.	15 puntos
No presenta la muestra o la misma no cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.	0 puntos

PUNTAJE POR IDONEIDAD DEL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(Máximo 20 puntos)

La Entidad, con el propósito de incentivar la oferta de personal con mayor experiencia y cualificación profesional para el acompañamiento de la ejecución contractual, otorgará hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación de posgrado en áreas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Higiene Ocupacional, Higiene y Gestión Ambiental o afines, cuya experiencia profesional relacionada sea superior al mínimo habilitante exigido por la Entidad.

Para efectos de la obtención de este puntaje, el proponente deberá acreditar mediante certificación adicional a la propuesta, que se compromete con la Entidad sin generar costo adicional durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, a realizar una Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo 4 horas a todo costo para máximo 150 personas, la cual deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Uso adecuado de los elementos de protección personal suministrados.
- Identificación y prevención de riesgos asociados a las actividades laborales.
- Recomendaciones para el adecuado uso, conservación y mantenimiento de la dotación.
- Buenas prácticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La capacitación deberá ser asumida a todo costo por el contratista e incluir, como mínimo:

- Material de apoyo o material didáctico para los asistentes.
- Equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

Para la acreditación del puntaje el proponente deberá aportar:

- a) Hoja de vida del profesional propuesto.
- b) Copia del diploma y/o acta de grado del título profesional.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 90 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

- c) Copia del diploma y/o acta de grado del posgrado correspondiente.
d) Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea exigible.
e) Documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional relacionada.
f) Carta de intención dirigida de la Entidad con la que referencien el proceso por el profesional acreditado, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que brindara el seguimiento, acompañamiento y capacitación en emprendimiento si el proponente es seleccionado.

La asignación del puntaje será la siguiente:

Experiencia profesional relacionada adicional	Puntaje
Doce (12) años o más	20 puntos
Entre diez (10) años y menos de doce (12) años	15 puntos
Entre ocho (8) años y menos de diez (10) años	10 puntos
Acredita únicamente la experiencia mínima habilitante	0 puntos

La no acreditación del profesional en las condiciones anteriormente señaladas únicamente afectará la asignación del puntaje correspondiente al presente factor de evaluación y no constituirá causal de rechazo de la propuesta.

INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

La Entidad otorgará un (2%) del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal, así como a aquellos proponentes que correspondan a personas en situación de discapacidad o a empresas conformadas por personas en situación de discapacidad, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 0287 de 2026.

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	2	2
Entre 31 y 100	3	2
Entre 101 y 150	4	2
Entre 151 y 200	5	2

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 01
			Página 91 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

Entre 201 y 300	7	2
Entre 301 y 400	10	2
Entre 401 y 500	12	2
Entre 501 y 600	14	2
Entre 601 y 700	16	2
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	2

Los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones (Decreto No. 392 de 2018):

1. Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección: Mediante certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal: Mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación

NOTA 1: En el presente proceso de selección, el sistema de evaluación contempla un puntaje máximo de cien (100) puntos, razón por la cual el incentivo preferencial corresponde a dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total del puntaje del proceso.

En ese sentido, la asignación de dicho puntaje se ajusta a lo previsto en la normativa vigente y tiene como finalidad promover la participación de proponentes que fomenten la inclusión laboral de personas con discapacidad, garantizando al mismo tiempo los principios de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

NOTA2: INFIBAGUÉ a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Gobernación verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 92 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus bienes y/o servicios son de origen nacional, así mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyan componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de **"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

- SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor **"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá 10 puntos por el factor **"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá 4 puntos por el factor **"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

Los oferentes junto con su oferta deben establecer el número de bienes y/o servicios que son de origen nacional, y allegar las pruebas que acrediten tal manifestación. Como quiera que la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta, para

141/v

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 93 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso, pero no se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgará puntaje por los bienes que estén debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo con lo establecido en el aparte: "Bienes de origen nacional".

Para la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso, el puntaje será en proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo, si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 50 puntos, pero como su porcentaje es del 50%, se le asignarán sólo 25 puntos.
2. Los integrantes de consorcios o uniones que oferten bienes nacionales, se les asignará el puntaje, teniendo en cuenta quién certifica los bienes de origen nacional y de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de que varios integrantes certifiquen que los bienes son de origen nacional, se otorgará puntaje de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes que acrediten dicho origen.

BIENES O SERVICIOS NACIONALES	PUNTAJES
Bienes y/o Servicios Nacionales	10 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales incorporados por Extranjeros	5 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0 PUNTOS

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas, y para la incorporación de componente nacional, los proponentes en su propuesta deberán señalar el porcentaje de bienes nacionales ofrecidos o el porcentaje de componente nacional incorporado.

Los proponentes no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón, sólo debe allegar la información de acuerdo con su calidad, nacional o extranjero.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25 puntos)

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 94 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18., aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 puntos)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres: La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Emprendimientos y empresas de mujeres

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015. El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 95 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último

 INFIBAGUÉ Instituto de Fomento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 96 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir empate, se adjudicará el contrato de la siguiente forma:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberá ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional. **NOTA:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Ministerio de Trabajo Decreto No. 392 de 2018

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 97 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Artículo 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Artículo 3 Ley 2040 de 2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN-: para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural

7. Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 98 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y(c) ni la MIPYME.

cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, u) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
			Página 99 de 104
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Vigente desde: 2025/01/11

caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «ANEXO - AUTORIZACIÓN para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué- **INFIBAGUÉ**, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	SERIEDAD DE LA OFERTA DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones. SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DIEZ POR CIENTO (10%) DEL

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 100 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

			PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO .
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" , de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO .
Contratación y Ejecución	Calidad de Bienes	Cubre a el Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUÉ , de la calidad defectuosa o de la mala calidad y del incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Contratación y Ejecución	Calidad del servicio	Cubre a el Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUÉ , de la calidad del servicio y en cumplimiento del contrato.	El valor de la garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO y debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 101 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **"INFIBAGUÉ"**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015.

Si el **CONTRATISTA** se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"**, pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **"INFIBAGUÉ"** para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto No. 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 102 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,635 USD
Canadá		N/A	Servicios de construcción* \$10'335.931 USD	Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Chile		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP
Corea		N/A	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Estados AELC		N/A	Bienes y servicios \$818.650.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP
		Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
		Bienes y servicios \$834.620.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP
		Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
		Bienes y servicios \$818.600.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP
		N/A	Servicios de construcción \$532.090.000 COP	Servicios de construcción \$1.669.240.000 COP
		Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	N/A	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
		N/A	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	N/A
		Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-048
		Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA	Página 103 de 104
		Vigente desde: 2025/01/11

Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COPS Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

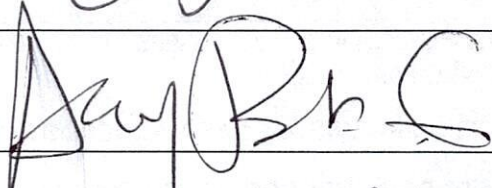
PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI

 INFIBAGUÉ INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -		Código: FOR-GC-048
			Versión: 01
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		Página 104 de 104
			Vigente desde: 2025/01/11

ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIO EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Revisado por: SONIA ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS	Directora de Servicios Administrativo/Componente Técnico	
Revisado por: ANNY PAOLA GARZON GUTIERREZ	P.U. 219-01 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – Grupo de Gestión Humana SST	
Proyectó: VALENTINA OSPINA SANTOS	Abogada Contratista Dirección de Servicios Administrativos /Apoyo en el Componente Jurídico	